

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio del Ejército.

Real decreto disponiendo que el límite de la carrera en las escalas de reserva de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad, sea en lo sucesivo el empleo de Coronel.—Páginas 475 y 476.

Otro ídem pase a la situación de segunda reserva el General de división, en primera reserva, D. Francisco Mercader Zufía, Vizconde de Belloch.—Página 476.

Otro ídem id. id. el General de división, en primera reserva, D. Juan Montero Esteban. Página 476.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto fijando, a los efectos de las im-  
posiciones de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, en 3 por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad suiza de seguros "Compagnie d'Assurances Nationales Suisse de Bale", para el trienio de Enero de 1924 a 31 de Diciembre de 1926.—Página 476.

Otro ídem id. id. en siete décimas por ciento la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad alemana de seguros "La Frankfurt", para el trienio de 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.—Página 476.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de elección, a D. Luis López Llamas, que lo es de tercera.—Página 476.

Otro ídem Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Juan del Argo y Cubas, Inspector especial honorario del expresado Cuerpo.—Página 476.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este

periódico oficial la relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Marzo del año actual.—Páginas 476 y 477.

Otra concediendo los ascensos que se indican a los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 477 y 478.

Otra disponiendo se disuelva la Comisión interministerial creada por Real orden de 11 de Julio de 1928, para ampliar asesoramientos en el concurso sobre "Red Eléctrica Nacional".—Página 479.

#### Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real orden declarando desierto el concurso abierto entre Arquitectos cubanos y españoles para la reconstrucción de las casas que España posee en la ciudad de la Habana, con objeto de instalar en las mismas la Cancillería de la Embajada.—Página 479.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando Inspector regional del territorio de la Audiencia de Albacete, a don Rómulo Dusac Sánchez.—Página 479.

#### Ministerio del Ejército.

Real orden circular (rectificada) disponiendo que por los Capitanes generales de las distintas Regiones de la Península, Baleares y Canarias, se autorice a los Inspectores, Jefes y Oficiales Médicos y Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar, que lo deseen y soliciten, para que, sin perjuicio del servicio, puedan asistir, por su cuenta, al V Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares, que tendrá lugar en Londres del 6 al 11 de Mayo próximo, y al primer Congreso Internacional de Aviación sanitaria, que se celebrará en París del 15 al 20 de referido mes.—Página 479.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo un mes de licencia por enferma a doña Antonia Berronal Adrover, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica.—Página 479.

Otra ídem íd. por enfermo a D. Luis Barco Badaya, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica.—Página 480.

Otra disponiendo que por las Direcciones generales de Aduanas y de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se provea a la Aduana de Cádiz de troqueles con arreglo al diseño que se inserta, y de una máquina de marchamar del modelo oficial, para imponer el marchamo especial a los tejidos de algodón, seda, hilo o sus mezclas, que se envíen a Canarias, para ser allí bordados o calados, reimportándose después con libertad de derechos.—Página 480.

Otra (rectificada) fijando las bases impositivas por tarifa 3.ª de Utilidades de la Sociedad "Baños, Moncada y Galián", domiciliada en Carthagena.—Página 480.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se constituya una Comisión integrada por los señores que se mencionan, encargada de estudiar y preparar los trabajos que hayan de presentarse al Comité del Office International d'Hygiene Publique.—Páginas 480 y 481.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Jover García, Maquinista Conserje de la Estación Sanitaria fronteriza de Tuy (Pontevedra).—Página 481.

Otra autorizando a la Sociedad anónima "Aguas y Baños de Belascoain" para poder vender sus aguas en garrafrones o bombonas de vidrio con revestimiento de canasto y tapones de corcho esterilizado, precintado y lacrado, con cabida de 16 a 18 litros.—Página 481.

Otra disponiendo que, para lo sucesivo, la temporada oficial del balneario de Cabreiros, sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre de cada año.—Páginas 481 y 482.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a Juan Expósito Donquiles, Portero quinto adscrito a la Estación de Telégrafos de Utiel.—Página 482.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que D. Mauricio Bacasisso Casala pase a ocupar la primera vacante que ocurra en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, de Catedrático de Filosofía, excepto en los Centros de Madrid.—Página 482.

Otra exceptuando de las formalidades de concurso la adquisición de dos pequeñas casas, situadas en el Barrio Nuevo de la ciudad de Toledo.—Página 482.

Otra concediendo la autorización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros del partido de Santa Colo-

ma de Farnés (Gerona).—Páginas 482 y 483.

Otra ídem íd. necesaria para que continúe funcionando legalmente la Asociación provincial del Magisterio de Santander.—Página 483.

Otra aprobando la adición proyectada al Reglamento de la Asociación de Maestros nacionales de Sevilla, y la adhesión de ésta a la Federación Católica de Maestros españoles de Madrid.—Página 483.

Otra concediendo la autorización ministerial solicitada para que pueda funcionar legalmente la Asociación del Magisterio primario del partido de Allariz (Orense).—Página 483.

Otra aprobando la reforma introducida en el artículo 6.º, apartado 5.º del Reglamento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de El Ferrol.—Páginas 483 y 484.

Otra disponiendo se dé el carácter de orientación marítima a la Escuela nacional unitaria de niños de El Burgo, Ayuntamiento de Pontevedra.—Página 484.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beteta (Cuenca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Página 484.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Enrique Montenegro López, Profesor del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya.—Página 484.

Otra anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de Letras, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Logroño.—Página 484.

Otra disponiendo se considere anulada la creación provisional de las Escuelas que se mencionan.—Páginas 484 y 485.

Otra ídem se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional graduada de niños con tres Secciones, denominada de "Soto Flores", en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Página 485.

Otra nombrando Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñarroya-Pueblo Nuevo a D. Francisco Duque Iñiguez, Profesor de referido Centro.—Página 485.

Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primero y segundo escalafón que se mencionan.—Páginas 485 a 487.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 y 31 de Enero del año actual (GACETA del 2 de Marzo).—Páginas 487 a 489.

Otra nombrando Vocales de las Comisarias Regias de las Universidades de Oviedo y Barcelona a los Catedráticos de las mismas que se mencionan.—Página 489.

Otra fijando en quince días naturales el plazo para presentación de las reclamaciones contra las propuestas de destinos provisionales por cada uno de los cuatro primeros turnos

del artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio Nacional.—Páginas 489 y 490.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden declarando autorizados a los conductores que hoy se hallan y pueda en lo sucesivo necesitar para su servicio la Compañía general de Autobuses de Barcelona, con sólo que posean el permiso de conductor de segunda clase, para efectuar aquéllos en dicha Compañía, siempre que el radio de acción no sobrepase el término municipal, y disponiendo se dé carácter general a esta disposición.—Página 490.

Otra disponiendo que el Consejero Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Casado Rojas, perciba, durante el tiempo que invierta en el desempeño del servicio que se indica, las dietas y viáticos que señalan los artículos 5.º y 18 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924.—Páginas 490 y 491.

Otra prorrogando durante los meses de Abril y Mayo la comisión que por Real orden de 31 de Octubre del año anterior le fué conferida a D. José Lillo y Sanz, Ingeniero de Montes.—Página 491.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes resolviendo recursos de revisión entablados contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial.—Páginas 491 y 492.

#### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden nombrando a doña Pilar Fábregas del Pilar Fatrat para una plaza de Observador de Meteorología.—Páginas 492 y 493.

Otra nombrando en ascenso de escala Delincantes de Catastro de segunda clase a D. Rafael Carbonell Montoya y D. Vicente Torregrosa Torregrasa, y disponiendo sean amortizadas dos plazas de Delincantes de Catastro de tercera clase.—Página 493.

Otra disponiendo se traslade a Logroño en comisión del servicio D. Alfonso Rey Pastor, Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Estación Central Sismológica de Toledo.—Página 493.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Clemente Alvarez Mayorga, Administrativo-Calculador.—Página 493.

Otra disponiendo que doña Aurelia Gutiérrez del Olmo sea baja definitiva en el empleo de Observador de Meteorología.—Página 493.

Otra ídem se inserte en este periódico oficial la relación de los funcionarios del Cuerpo al servicio del Ramo de Estadística que se encuen-

traen en situación de supernumerarios, excedentes y cesantes, y que están obligados a justificar su existencia.—Páginas 493 y 494.

Otra relativa a ascensos de escala de los Ingenieros Geógrafos que se mencionan, y concediendo la vuelta al servicio activo a D. Guillermo Cincúnegui Chacón, Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase.—Página 494.

Otra (rectificada) disponiendo la organización de unos cursos breves, de cinco meses de duración, para completar la cultura matemática mínima específica de los Inspectores actuarios de Seguros y de Ahorro.—Página 494.

**Ministerio de Economía Nacional.**

Real orden (rectificada) aprobando la

propuesta de la Comisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, relativa a sanciones al Profesorado de la misma.—Páginas 495 y 496.

Real orden disponiendo que el destino que ha de servir el Ingeniero Industrial D. José Morillo y Parfán, sea el de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Madrid.—Página 496.

Otra ídem se agreguen los señores que se mencionan a la Comisión mixta Asesora e Informadora de la Madre; y que ostenten la representación del Ministerio de Fomento en referida Comisión D. Enrique Mackay, por el Consejo Forestal, y un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Cuenca y de El

Espinar y otro de de la Diputación de Navarra.—Página 496.

**Administración Central.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.—Defensa de la Producción.—Auxilios a las Industrias.—Petición de D. José Gallart y Folch, Consejero Delegado de la Hispano Suiza, S. A., de auxilio para la industria "Fabricación de automóviles".—Página 496.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**EXPOSICION**

SEÑOR: Como consecuencia de la limitación establecida por la ley de Bases de 1918, el personal de las escalas de reserva de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército habrá de verse en breve plazo privado de la posibilidad de alcanzar las categorías de Jefe.

La cultura creciente de las clases de tropa, de que aquellas escalas se nutren, el esfuerzo constante de éstas en la instrucción de las tropas y sus meritosísimos servicios en paz y en guerra merecen de parte de los Poderes públicos se les proporcione, dentro de los recursos del Estado, el mayor estímulo posible en la prosecución de la carrera.

La aplicación de destinos públicos a las clases de tropa, facilitándoles medios de vida en esferas ajenas al Ejército, de menos responsabilidad y mayor estabilidad, ha proporcionado una verdadera selección, dejando solamente en filas los que realmente son esclavos de su vocación militar y desean dedicar a ella sus actividades; al Estado conviene se fomente esa vocación con cuantas medidas afecten, más que al bienestar material, a la noble aspiración de alcanzar escalones más elevados de la jerarquía militar.

Este Gobierno, que recoge anhelos de las colectividades cuando son legítimos, se apresura, espontáneamente, a satisfacer los de esta benemérita clase en los límites de la prudencia y austeridad económica que preside sus actos.

El empleo de Capitán, como supremá categoría de una carrera, no parece lo suficientemente elevado para considerarlo como remunerador de tantas fatigas, penalidades y buenos servicios prestados a la Patria. Es justo se eleve, como ideal de todos, aunque sólo algunos puedan alcanzarle, y una elemental discreción aconseja, para fijar las plazas de las distintas categorías en las escalas de reserva de las Armas y Cuerpos, ba-

sarse en las actuales plantillas de Oficiales, consignadas en el vigente presupuesto.

Por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Abril de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

REAL DECRETO

Núm. 1.173.

A propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El límite de la carrera en las escalas de reserva de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad será en lo sucesivo el empleo de Coronel, quedando modificado en este sentido el apartado j) de la Base 8.ª, "Clases de tropa", de la Ley de 29 de Junio de 1918.

Artículo 2.º Se asignan a las escalas citadas como plantilla las siguientes plazas de Jefes, que serán ocupadas por ascenso de los que reglamentariamente les correspondan.

Empleos.	Infantería.	Caballería.	Artillería.	Ingenieros.	Intendencia.	Sanidad.
Coroneles .....	10	2	2	1	1	1
Tenientes coroneles.....	20	3	3	2	1	1
Comandantes .....	60	8	8	6	2	2

Artículo 3.º En lo sucesivo el ascenso a los distintos empleos de Jefe en la escala de reserva de Intenden-

cia y Sanidad se efectuará reglamentariamente dentro de la plantilla que se fija, con arreglo a las normas ge-

nerales de las demás Armas y Cuerpos.

Artículo 4.º Por el Ministerio del

Ejército se solicitarán, si fuere preciso, del de Hacienda, los créditos necesarios para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

**REALES DECRETOS**

**Núm. 1.174.**

Vengo en disponer que el General de división en situación de primera reserva, D. Francisco Mercader Zufá, Vizconde de Belloch, pase a la de segunda reserva por cumplir en esta fecha la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

**Núm. 1.175.**

Vengo en disponer que el General de brigada en situación de primera reserva, D. Juan Montero Esteban, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 20 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro del Ejército,  
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REALES DECRETOS**

**Núm. 1.176.**

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del

impuesto del Timbre del Estado, se fija en 3 por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad suiza de seguros "Compagnie d'Assurances Nationales Suisse de Bale" para el trienio de 1.º de Enero de 1924 a 31 de Diciembre de 1926.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**Núm. 1.177.**

En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922; de acuerdo con el Jurado de Utilidades, con la aprobación del Ministro de Hacienda y a su propuesta,

Vengo en decretar lo siguiente:

A los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del Timbre del Estado, se fija en 7 décimas por 100 la cifra relativa de los negocios en España de la Sociedad alemana de seguros "La Francfort" para el trienio de 1.º de Enero de 1923 a 31 de Diciembre de 1925.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,  
JOSÉ CALVO SOTELO.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES DECRETOS**

**Núm. 1.178.**

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 3.º y 7.º del Real decreto-ley número 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5), en armonía con la vigente ley de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, en turno de elección, con la antigüedad de 20 de Marzo próximo pasado y en vacante producida por jubilación de D. Doroteo Martín Fernández, a D. Luis López Llamas, que lo es de tercera,

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**Núm. 1.179.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación, y de conformidad con lo preceptuado en la segunda disposición especial del Real decreto-ley núm. 359, de 3 de Febrero último (GACETA del 5),

Vengo en nombrar Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, en vacante producida por ascenso de D. Luis López Llamas, a D. Juan del Arco y Cubas, que es Inspector especial honorario del empresado Cuerpo, y en quien concurren las demás circunstancias a que se contrae la citada segunda disposición especial del también ya mencionado Real decreto-ley.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos veintinueve.

**ALFONSO**

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REALES ORDENES**

**Núm. 198.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el finado mes de Marzo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1929.

**PRIMO DE RIVERA**

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Jefe del Cuerpo técnico, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE LAS BAJAS DEL CUERPO DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES DURANTE EL MES DE MARZO ÚLTIMO

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	NUMERO EN EL ESCALAFÓN	CAUSA	FECHA	MINISTERIO A QUE PERTENECE	CENTRO DONDE PRESTABA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE CORRESPONDE LA VACANTE
Tomás Lafuente Corbacho.....	Primero .....	214	Jubilación.....	3 Marzo 1929.....	Hacienda .....	Delegación de Hacienda de Málaga .....	Amortizada.
Santiago Manuel Calderón Rodríguez.....	Idem .....	123	Idem.....	14 Marzo 1929.....	Gobernación .....	Telégrafos de Madrid.....	Ascenso.
Demetrio López Martínez.....	Idem .....	263	Fallecimiento.....	19 Marzo 1929.....	Hacienda .....	Aduana de Cartagena.....	Amortizada.
Lorenzo Herranz Sanfrutos.....	Idem .....	80	Jubilación.....	21 Marzo 1929.....	Gobernación .....	Telégrafos de Madrid.....	Ascenso.
Tomás Baquero López.....	Segundo .....	190	Idem.....	7 Marzo 1929.....	Idem .....	Correos de Barcelona.....	Idem.
Narciso Saucedo Ocampo.....	Idem .....	212	Fallecimiento.....	9 Marzo 1929.....	Idem .....	Ministerio .....	Amortizada.
Benito de la Raya Castillo.....	Idem .....	Jubilable.	Jubilación.....	12 Marzo 1929.....	Idem .....	Correos de Madrid.....	Ascenso.
Nicolás Fernández Víctorio López.....	Idem .....	150	Idem.....	25 Marzo 1929.....	Idem .....	Telégrafos de Lugo.....	Amortizada.
Eugenio Chafes Malacuera.....	Idem .....	118	Idem.....	30 Marzo 1929.....	Idem .....	Escuela Central de Ingenieros Industriales .....	Ascenso.
Faustino Saldaña Roy.....	Idem .....	137	Idem.....	31 Marzo 1929.....	Idem .....	Ministerio .....	Amortizada.
Francisco González Flores.....	Tercero .....	181	Fallecimiento.....	16 Marzo 1929.....	Instrucción pública.....	Instituto de Segunda enseñanza de La Laguna.....	Idem.
José Botella Ramos.....	Cuarto .....	382	Jubilación.....	3 Marzo 1929.....	Idem .....	Escuela de Maestros de Alicante .....	Ascenso.
Juan Expósito Múgica.....	Idem .....	661	Fallecimiento.....	10 Marzo 1929.....	Hacienda .....	Delegación de Santa Cruz de Tenerife .....	Amortizada.
Ricardo Sicardo Díaz.....	Idem .....	773	Idem.....	14 Marzo 1929.....	Idem .....	Delegación de Sevilla.....	Ascenso.
José Hernández Torres.....	Quinto .....	362	Fallecimiento.....	1 Marzo 1929.....	Idem .....	Ordenación de Pagos de Gobernación .....	Amortizada.
Enrique Mier Hevia.....	Idem .....	133	Separación.....	25 Marzo 1929.....	Idem .....	Delegación de Oviedo.....	Idem.

Madrid, 19 de Abril de 1929.—Primo de Rivera.

Núm. 199.

Excmo. Sr.: A fin de cubrir en la forma prevenida en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles las vacantes ocurridas durante el mes de Marzo último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder los ascensos a los

que figuran en la siguiente relación, que empieza por Emilio Cozar Rubio y termina en José Molina García, los cuales disfrutarán la antigüedad que se les asigna, continuando sirviendo sus actuales destinos; debiendo cumplirse por los Ministerios de que dependen 10

preceptuado en el artículo 16 del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Jefe del Cuerpo técnico, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE ASCENSOS DE PORTEROS QUE CITA LA REAL ORDEN DE 19 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO DEL ESCALAFÓN	MINISTERIO A QUE PREFERECE	ANTIGÜEDAD DE LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO DEL ESTATUTO	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
<b>A PORTEROS PRIMEROS, LOS SEGUNDOS</b>					
Emilio Cózar Rubio.....	79	Gobernación .....	15 Marzo 1929.....	Segundo .....	Santiago Miguel Calderón Cobacho, por jubilación.
Francisco Jiménez Cerdán.....	11	Hacienda .....	22 Marzo 1929.....	Tercero .....	Lorenzo Herranz Frutos, por ídem.
<b>A PORTEROS SEGUNDOS, LOS TERCEROS</b>					
Angel Guillamón Yepes.....	26	Instrucción pública.....	8 Marzo 1929.....	Primero .....	Tomás Baquero López, por jubilación.
Juan Cardenes Ordóñez.....	1.099	Justicia y Culto.....	13 Marzo 1929.....	Segundo .....	Benito de la Raya Castillo, por ídem.
José Rodríguez Serrano.....	27	Instrucción pública.....	15 Marzo 1929.....	Tercero .....	Emilio Cózar Rubio, por ascenso.
Hermógenes Rubio Alcocer.....	28	Presidencia .....	22 Marzo 1929.....	Primero .....	Francisco Jiménez Cerdán, por ídem.
Dámaso Alonso Fernández.....	1.102	Gobernación .....	31 Marzo 1929.....	Segundo .....	Eugenio Chafes Marcuera, por jubilación.
<b>A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS</b>					
Juan Gil Benítez.....	85	Hacienda .....	8 Marzo 1929.....	Segundo .....	Angel Guillamón Yepes, por ascenso.
José Da Riva Marzán.....	41	Gobernación .....	13 Marzo 1929.....	Tercero .....	Juan Cardenes Ordóñez, por ídem.
Francisco Valero Romero.....	42	Idem .....	15 Marzo 1929.....	Primero .....	José Rodríguez Serrano, por ídem.
Jesús Fernández Muñoz.....	1.508	Justicia y Culto.....	22 Marzo 1929.....	Segundo .....	Hermógenes Rubio Alcocer, por ídem.
<b>A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS</b>					
José María González Castro.....	67	Hacienda .....	4 Marzo 1929.....	Tercero .....	José Botella Ramos, por jubilación.
Felipe Pablo Figueredo.....	68	Instrucción pública.....	8 Marzo 1929.....	Segundo .....	Juan Gil Benítez, por ascenso.
Félix de la Cuesta de la Fuente.....	69	Economía .....	13 Marzo 1929.....	Tercero .....	José Da Riva Marzán, por ídem.
Mannel García Martínez.....	70	Hacienda .....	15 Marzo 1929.....	Segundo .....	Ricardo Súcaro Díaz, por fallecimiento.
José Molina García.....	71	Instrucción pública.....	15 Marzo 1929.....	Tercero .....	Francisco Valero Romero, por ascenso.

NOTA. La vacante por ascenso a segundo del Portero tercero Dámaso Alonso, se cubre con el reintegro del tercero excedente Pantaleón Huete. La vacante por ascenso a tercero del Portero cuarto Jesús Fernández, se cubre con el reintegro del cuarto excedente José Ruiz Ros. Madrid, 19 de Abril de 1929. -Primo de Rivera.

## Núm. 200.

Excmos. Sres.: Para el mejor asesoramiento en la resolución del concurso sobre "Red Eléctrica Nacional" fué nombrada una Comisión interministerial, formada por cuatro Ingenieros dependientes del Ministerio de Fomento y otros cuatro del de Trabajo (servicios hoy de Economía Nacional), Comisión que habría de informar después de la Permanente Española de Electricidad; pero habiendo evacuado ésta su informe tan concreta y documentalmente que, sin que ello sea prejuzgar solución, resulta innecesario este nuevo y valioso asesoramiento de la Comisión interministerial de referencia, a la cual, por las razones antedichas, no se ha considerado preciso convocar antes de la resolución definitiva del Gobierno; y por tanto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se disuelva la Comisión interministerial creada por Real orden de 11 de Julio de 1923 para ampliar asesoramientos en el concurso sobre "Red Eléctrica Nacional", pendiente de resolución del Gobierno.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Fomento y Economía Nacional.

## PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

## REAL ORDEN

Núm. 15.

Excmo. Sr.: Abierto un concurso entre Arquitectos cubanos y españoles, con fecha 22 de Octubre de 1928, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el 27 del mismo mes, para la reconstrucción de las casas que España posee en la ciudad de La Habana con objeto de instalar en las mismas la Cancillería de la Embajada de S. M., el Consulado general de la Nación, la Cámara de Comercio española y la Oficina de la Junta Consular de Emigración; y

Considerando que se han presentado dentro del plazo señalado cuatro proyectos, de los Arquitectos señores don Alberto Camacho, D. Javier Farroso, D. Juan Crespo y D. Pablo de Oleyza:

Considerando que para examinar y dictaminar sobre dichos proyectos se

nombró por Real orden de 2 de Abril del año corriente una Comisión, formada por el señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. José de Landecho; el Secretario de primera clase, D. Angel de la Mora, y el Arquitecto de esa Secretaría general de Asuntos exteriores, D. Gabriel Abreu, bajo la presidencia del primero:

Resultando que esta Comisión, con fecha 10 del corriente mes, ha emitido su dictamen, del cual se desprende que ninguno de los proyectos presentados puede servir para formalizar un contrato, y, aunque así fuese, tampoco dejarían satisfechas las necesidades de la Embajada ni las del Consulado general,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen de dicha Comisión y en uso de la facultad consignada en la condición quinta del repetido concurso, ha tenido a bien declarar éste desierto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Secretario general de Asuntos exteriores.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

## REAL ORDEN

Núm. 558.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento orgánico del Consejo Judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Inspector regional del territorio de la Audiencia de Albacete, vacante por haber cesado en dicho cargo D. Ricardo Panero Sagarduy, a D. Rómulo Dusac Sánchez, propuesto por la Sala de Gobierno de la expresada Audiencia.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente del Consejo Judicial.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Padecido error en la siguiente Real orden circular, publicada en el *Diario Oficial* número 87 y GACETA DE MADRID de 20 de Abril, se reproduce rectificada:

## REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 81 (rectificada).

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Capitanes generales de las distintas Regiones de la Península, Baleares y Canarias se autorice a los Inspectores, Jefes y Oficiales Médicos y Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar que lo deseen y soliciten para que, sin perjuicio del servicio, puedan asistir por su cuenta, sin derecho a dietas, viáticos ni otra indemnización alguna, al quinto Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares que tendrá lugar en Londres del 6 al 11 de Mayo próximo, y al primer Congreso Internacional de Aviación Sanitaria que se celebrará en París del 15 al 20 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1929.

ARDANAZ

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Núm. 330.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Antonia Berrocal Adrover, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecta a la Jefatura provincial de Albacete,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 3 de Diciembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la solicitante un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 16 del corriente mes, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1918, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

Señor...

Núm. 331.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por

D. Luis Barco Bañaya, Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, afecto a la Jefatura provincial de Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 y 3 de Diciembre de 1926, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero; licencia que empezará a contarse desde el día 16 del corriente mes, fecha de la instancia.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1918, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,

JOSE DE LARA

SEÑOR...

#### Núm. 332.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que pueda tener efectividad el régimen especial establecido por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 636, de 25 de Junio de 1927, para los tejidos nacionales de algodón, seda, hilo o sus mezclas, que se envíen a Canarias con objeto de que sean allí bordados y calados, autorizándose después su reimportación en la Península con libertad de derechos, se hace preciso dictar las disposiciones complementarias para el funcionamiento de ese servicio y entre ellas las necesarias para proveer a la Aduana de Cádiz, que es por la que ha de realizarse la salida y entrada de los tejidos, de la máquina y troquel que hayan de usarse para colocar los marchamos especiales que, según la antedicha disposición han de llevar las piezas o cortes de tejidos, como medio de permitir su identificación al ser reimportados:

Considerando que la función primordial que ha de cumplir el marchamo especial ha de ser la de permitir a la Aduana asegurarse de que los tejidos que se reimporten bordados son los mismos que se exportaron en piezas o cortes y legalizar después su circulación por el interior de la Península, lo cual puede conseguirse empleando un marchamo análogo al que se impo-

ne a los géneros extranjeros sujetos a ese requisito, sin más alteración que consignar en él alguna indicación que exprese con claridad la especialidad de la importación autorizada, con la ventaja para los intereses del Tesoro de poder utilizar de ese modo las mismas máquinas adoptadas oficialmente para las Aduanas, manteniéndose además la uniformidad de los marchamos oficiales y la facilidad de su diferenciación con las marcas de fábrica usadas por los industriales para legalizar la circulación de los géneros nacionales sujetos a ese requisito,

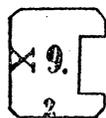
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Direcciones generales de Aduanas y de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se provea a la Aduana de Cádiz de troqueles con arreglo al diseño adjunto y de una máquina de marchamar del modelo oficial, para imponer el marchamo especial a los tejidos de algodón, seda, hilo o sus mezclas que se envíen a Canarias para ser allí bordados o calados, reimportándose después con libertad de derechos, debiendo llevar dichos marchamos como características en el anverso, la palabra Canarias, y en el reverso, además de las indicaciones reservadas del servicio, el número 2, para distinguirlo del que utiliza la Aduana de Cádiz para la importación en régimen general.

La Dirección general de Aduanas dictará las instrucciones que estime necesarias para este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1929.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de Aduanas y de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.



Reverso.



Anverso.

Diseño de proyecto de troqueles para reimportación por la Aduana de Cádiz de tejidos nacionales bordados y calados en Canarias.

Habiendo sufrido error en la Real orden número 328, publicada en la GACETA del 21 del corriente, se inserta

a continuación debidamente rectificada.

#### Núm. 328 (rectificada).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la vigente ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, de acuerdo con el Jurado de Utilidades y lo aprobado por este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, a los efectos de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, se fijen las bases impositivas por tarifa 3.ª de utilidades de la Sociedad Baños, Moncada y Galian, domiciliada en Cartagena (Murcia), en 8.350 pesetas el capital y 4.769,89 pesetas los beneficios para el período de 22 de Febrero a 31 de Diciembre de 1921; en 10.000 pesetas el capital y 7.033,20 pesetas los beneficios para el ejercicio de 1922, y en 5.000 pesetas el capital y 3.000 pesetas los beneficios para el período de 1.ª de Enero a 12 de Julio de 1923.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

#### Núm. 523.

Ilmo. Sr.: Desde su constitución definitiva en 1908, el Office International d'Hygiène Publique ha ido obteniendo paulatina y sucesivamente la adhesión de las diversas naciones, de manera que a las primeras 20 adheridas han venido a sumarse todas las demás civilizadas, dando a este Centro el carácter y la autoridad que emanan de su constitución representativa del mundo entero. A esto se añade el reconocimiento del Office, por parte de la Sociedad de Naciones, como Tribunal Supremo en materias de higiene, en cuyo Comité figuran de derecho varios miembros nombrados por el propio Office. Finalmente, la solidaridad internacional que no en todas las materias encuentra coincidencia de voluntades, se manifiesta unánimemente propicia a desarrollarla en lo que afecta a la higiene de

los pueblos y de los Estados, encomendando al Office el estudio previo de los problemas sanitarios y de su adaptación internacional; en consonancia con lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

1.º Que se constituya una Comisión, compuesta por D. Francisco Murrillo y Palacios, Director general del Instituto Técnico de Comprobación, Presidente; D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior, y D. Francisco Bécares Fernández, Inspector general de Sanidad interior, Vocales; y D. Alberto Bañdelac de Pariente, Secretario residente en París, cuya Comisión será la encargada de estudiar y preparar los trabajos que hayan de presentarse al Comité del Office International d'Hygiène Publique, ejerciendo el cargo de Delegado de España en el mismo el Presidente de la Comisión. Si por cualquier motivo el Presidente de la Comisión no pudiera asistir a algunas de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Office, la Dirección general de Sanidad designará el miembro de la Comisión que haya de substituirle en este cometido.

2.º El Delegado o quien le substituya tendrá derecho al percibo de las dietas reglamentarias y gastos de viaje en clase especial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

#### Núm. 524.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo a D. Ramón Jover García, Maquinista conserje de esa Estación sanitaria fronteriza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria fronteriza de Tuy (Pontevedra).

#### Núm. 525.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Administrador de la Sociedad anónima "Aguas y Baños de Belascoain", D. Baltasar Rivero, en solicitud de autorización para poder servir y expender el agua minero-medicinal de Belascoain en garrafrones de 16 a 18 litros de cabida:

Resultando que a la instancia se acompañan una copia de los análisis químicos de estas aguas, por los cuales se demuestra que éstas son clorurado-sódicas bicarbonatado-litínicas y nitrogenadas; una Memoria explicativa en la que se describen el tipo de los garrafrones, que son de vidrio revestido de canasto, y forma de taponamiento de los mismos, a base de tapones de corcho esterilizado, precintado y lacrado con sello en seco, en la forma que se marca en la muestra adjunta a la Memoria, e informe de la Inspección provincial de Sanidad, favorable a la concesión pretendida:

Considerando que la naturaleza de las aguas envasadas de Belascoain, objeto de este expediente, no es a propósito para que ésta sufra grandes descomposiciones que impurifiquen las aguas o que las desvirtúen por completo, y mucho menos que las hagan perjudiciales para la salud, teniendo además en cuenta que, según se desprende de las manifestaciones de la Memoria y de la Inspección provincial de Sanidad, el agua de las citadas bombonas se consume ordinariamente en los pueblos comarcanos y en período de tiempo aproximado de cuarenta y ocho horas, llenándose los envases a medida que se verifican los pedidos, resultando, además, mucho más económico que si se vendiese las aguas en botellas ordinarias:

Considerando, no obstante, que entre los requisitos que figuran en las etiquetas de las bombonas o garrafrones no figura el dato fidedigno de la fecha en que se ha efectuado el envase, noticia que sería muy de estimar y de tener en cuenta, tanto para el consumidor como para la Administración en caso de inspección sanitaria:

Considerando que no se opone nuestra legislación a que en ciertas circunstancias y previos informes oportunos pueda concederse esta clase de autorizaciones, pues la Real orden de 5 de Marzo

de 1912, que prohibió la venta de toda clase de aguas para bebida envasadas en garrafrones, fué de carácter circunstancial y local, motivada por la epidemia de fiebre tifóidea que existía entonces en Madrid, es decir, que lo que realmente interesa a la Administración desde el punto de vista sanitario es que las aguas envasadas en condiciones de pureza no se impurifiquen después, cosa que con un buen sistema de taponamiento y consumiéndose rápidamente (dos días aproximadamente en el caso presente) puede evitarse:

Visto el artículo 69 del vigente Estatuto de 25 de Abril de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente autorizar a la Sociedad anónima "Aguas y Baños de Belascoain" para poder vender sus aguas en garrafrones o bombonas de vidrio con revestimiento de canasto y tapones de corcho esterilizado, precintado y lacrado, con cabida de 16 a 18 litros, adhiriendo en las bombonas, además de la etiqueta en donde conste la procedencia de las aguas y su composición e indicaciones, la advertencia de la fecha en que se efectuó el envase y la de la conveniencia de consumirlas en un plazo de cuarenta y ocho horas después de verificado el taponamiento.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Navarra.

#### Núm. 526.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Feliciano Salgueiro y García-Barbón, propietario del Balneario de Cabreirca, de esa provincia, en solicitud de variación de la temporada oficial del Establecimiento, en el sentido de que ésta sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre, en vez de la que hoy rige, que es de 15 de Junio a 30 de Septiembre, fundando su petición en el escaso número de enfermos que concurren al Balneario en la segunda quincena del mes de Junio, originándole grandes perjuicios por la necesidad de tener abierto el Hotel desde la fecha citada de 15 de Junio:

Resultando que a la instancia se acompaña un informe de la Junta provincial de Sanidad favorable a lo solicitado, por manifestar el señor Inspector provincial de Sanidad que en sus visitas oficiales al mencionado Balneario ha podido comprobar la verdad de las razones que aduce el solicitante:

Considerando que las temporadas oficiales no han sido variadas en este Balneario durante los últimos cinco años, requisito exigido en la Real orden de 14 de Junio de 1891, y que con acceder a lo solicitado no hay perjuicio alguno para la salud pública:

Visto el artículo 59 del vigente Estatuto de Aguas minero-medicinales, de 25 de Abril de 1928, y Real orden antes citada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente acceder a la petición de D. Feliciano Salgueiro y Garca-Barbón, y disponer que, para lo sucesivo, la temporada oficial del Balneario de Cabreiroa sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Orense.

Núm. 527.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo entero, al Portero quinto Juan Expósito Donquiles, adscrito a la Estación de Telégrafos de Utiel, pudiendo usarla en Baena (Córdoba).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 724.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mauricio Bacasisso Casalá, Catedrático excedente de Filosofía, solicitando el reingreso, por haber transcurrido más de un año desde que aquélla fué cumplida,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Mauricio Bacasisso Casalá pase a ocupar la primera vacante que ocurra de la misma disciplina en los Institutos nacionales, excepto en los Centros de Madrid, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 725.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el cerramiento del perímetro correspondiente a la parte exterior del edificio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, la adquisición de dos pequeñas casas, situadas en el barrio Nuevo, de dicha ciudad, señaladas respectivamente con los números 52 antiguo y 4 moderno y 20 antiguo y 6 moderno, ambas propiedad del señor Conde de Casa Fuerte, y valoradas en 17.500 pesetas:

Considerando que para realizar el servicio de que se trata no es posible promover concurrencia en la oferta, porque el contrato a que haya lugar afecta a cosas de las que hay un solo poseedor, hecho debidamente justificado en el expediente, por lo que se está en el caso de aplicar el apartado 2.º del artículo 55 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914, que exceptúa de las formalidades de subasta o concurso los contratos como el de que queda hecho mérito, para poder ser concertado directamente por la Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se exceptúe de las formalidades de concurso la ad-

quisición de las dos mencionadas fincas; que, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, se realice el contrato directamente por la Administración y que el precio de dicho inmueble, que importa 17.500 pesetas, se abone con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo único, concepto 5.º, subconcepto 4.º del presupuesto de este Ministerio correspondiente al ejercicio de 1928, que acrece al 2.º adicional único, 1.º del presupuesto corriente.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 726.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lorenzo Fabrellas interesando se conceda autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros del partido de Santa Coloma de Farnés (Gerona), en la que consta que en reunión celebrada el día 18 de Noviembre de 1923 se acordó modificar el Reglamento de dicha Asociación en los términos que se indicaban en la Real orden de 24 de Septiembre del mismo año, dictada por este Departamento:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887:

Resultando que la modificación introducida en el Reglamento ha quedado registrada y anotada en el Gobierno civil de Gerona:

Considerando que la citada Asociación tiene por objeto la defensa de los intereses de la enseñanza y del Magisterio, aumentar y estrechar la unión entre los asociados, siendo legítimos sus fines, que en nada se oponen al buen funcionamiento de los servicios del Estado:

Considerando que en el expediente se han observado las formalidades establecidas en el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros del partido de Santa Coloma de Farnés (Gerona), de acuerdo

son lo preceptuado en la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 727.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago González Olmos, interesando la aprobación de las reformas introducidas en el Reglamento de la Asociación provincial del Magisterio de Santander:

Resultando que las reformas introducidas en el Reglamento de la mencionada Asociación se ajustan en un todo a las indicaciones hechas por la Dirección general de Primera enseñanza en su oficio fecha 3 de Enero último:

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887, han sido presentados en el Gobierno Civil de la provincia dos ejemplares del Reglamento reformado:

Resultando que la Asociación de que se trata viene funcionando legalmente por Real orden de 19 de Julio de 1921:

Resultando que la reforma introducida en el Reglamento ha sido informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza y Sección administrativa de Santander:

Considerando que la reforma introducida en el Reglamento beneficia a los Maestros asociados, puesto que se refiere a la Sección de Socorros, concediendo éstos en caso de defunción, siendo, por tanto, sus fines lícitos y humanitarios, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la autorización ministerial necesaria para que continúe funcionando legalmente la Asociación provincial del Magisterio de Santander con su Reglamento reformado, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918, y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Mi-

nisterio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento reformado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 728.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano Boloix, solicitando la aprobación de una adición al Reglamento de la Asociación de Maestros nacionales de Sevilla, acordada en Junta general extraordinaria celebrada en 25 de Noviembre último:

Resultando que la adición que se ha acordado introducir en el Reglamento de la Asociación de que se trata no altera en lo más mínimo ni el espíritu ni la letra del Reglamento por que viene rigiéndose dicha Asociación desde el 3 de Septiembre de 1921, en que por Real orden se le concedió la autorización ministerial para su funcionamiento:

Resultando que la adición consiste en dos párrafos que se añaden, uno al artículo 3.º, en el que se consigna la adhesión de la Asociación a la Federación Católica de Maestros Españoles, de Madrid, y el otro al artículo 8.º, en que se establecen las condiciones en que podrían adherirse a esa entidad los Maestros nacionales de ese Distrito universitario:

Resultando que la Federación Católica de los Maestros españoles de Madrid, a la que trata de adherirse la mencionada Asociación, es una entidad que funciona legalmente por Real orden de este Ministerio fecha 24 de Junio de 1922:

Considerando que la proyectada adición al Reglamento de la Asociación de que se trata se propone fines lícitos al adherirse a dicha Federación, habiéndose cumplido los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la adición proyectada al Reglamento de la Asociación de Maestros nacionales de Sevilla, y la adhesión de ésta a la Federación Católica de Maestros españoles de Madrid, quedando sujeta a lo establecido en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 729.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gerardo Novoa, solicitando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación del Magisterio Primario del partido de Alláriz (Orense):

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 han sido presentados en el Gobierno civil de la provincia dos ejemplares del Reglamento por que habrá de regirse la Asociación:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil de Orense, Inspección de Primera enseñanza y Sección administrativa de dicha provincia:

Considerando que la Asociación persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose cumplido en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización ministerial solicitada para que pueda funcionar legalmente la Asociación del Magisterio Primario del partido de Alláriz (Orense), quedando sujeta a lo establecido en la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

Núm. 730.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Lázaro Blanco Ló-

pez, solicitando aprobación a una reforma introducida por la Junta general de la Asociación de Maestros nacionales del partido de El Ferrol en el Reglamento por que viene rigiéndose la misma:

Resultando que la modificación sólo se refiere al artículo 6.º, apartado 5.º del Reglamento por que viene rigiéndose legalmente la Asociación por Real orden de 8 de Septiembre de 1921, respecto a que los asociados satisfagan 12 pesetas anuales y una cuota de entrada, todo ello con destino al mejor funcionamiento de Caja de socorros de la Asociación, acentuándose con ello el carácter benéfico de la misma:

Considerando que la modificación no altera ni en su espíritu ni en su letra al Reglamento por que viene rigiéndose dicha Asociación desde 8 de Septiembre de 1921, en que por Real orden dictada por este Ministerio se concedió la autorización legal para su funcionamiento:

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza de La Coruña informa favorablemente la reforma reglamentaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe la reforma introducida en el artículo 6.º, apartado 5.º del Reglamento de la Asociación de Maestros-nacionales del partido de El Ferrol.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Ministro de la Gobernación.

#### Núm. 731.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando que a la Escuela de niños creada con carácter definitivo en El Burgo por Real orden fecha 28 de Enero último (GACETA del 19 de Febrero), se la dé el carácter de orientación marítima, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1927, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros; y Teniendo en cuenta que los fines perseguidos han de favorecer la enseñanza propia de los niños de dicho anejo, situado en el litoral, e informes favorables emitidos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, dándose el carácter de orientación marítima a la Escuela

nacional unitaria, de niños, de El Burgo, Ayuntamiento de Pontevedra, y que la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia no proceda al anuncio de dicha vacante para su provisión por los turnos reglamentarios que determina el vigente Estatuto general del Magisterio, ya que la misma habrá de ser provista en los términos que establece el artículo 4.º del citado Real decreto de 15 de Agosto de 1927.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### Núm. 732.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Beteta (Cuenca) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Beteta (Cuenca) solicitando la creación de una Escuela de párvulos en aquel pueblo;

Resultando que, conforme al censo oficial vigente, tiene Beteta 519 habitantes, incluida toda la población del término municipal;

Resultando que cuenta en la actualidad con una Escuela de niños y otra de niñas;

Resultando que la petición fue ya denegada por Real orden de 5 de Enero último, de acuerdo con el parecer de este Consejo;

Resultando que el Ayuntamiento invoca ahora como nuevos argumentos la existencia en el territorio de aquel Municipio de dos fabricas de electricidad, un balneario y dos molinos harineros, sin expresar el número de personas en que se aumentó la cifra aludida de 519 habitantes por estas industrias;

Considerando que la pretensión carece de fundamento,

Esta Comisión entiende que no es posible acceder a lo solicitado.

Y S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### Núm. 733.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, D. Enrique Montenegro López, y a contar desde el día 2 del actual, siguiente al en que firmó su solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

#### Núm. 734.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

2.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso es el determinado por la mayor antigüedad que, respectivamente, tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el de la inserción de esta Real orden en la GACETA, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

#### Núm. 735.

Ilmo. Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, para la creación definitiva de las siguientes Escuelas: una de niñas en Valentin, Ayuntamiento de Cehégín

(Málaga); una de niños en Las Vegas y una mixta, a cargo de Maestra, en El Salto, ambas del Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife); creadas con carácter provisional por Real orden de fecha 10 de Diciembre del pasado año de 1927 (GACETA del 19), y que figuran con los números 73, 109 y 110 en la relación que a la misma se acompaña; y

Teniendo en cuenta que la inversión del correspondiente crédito no puede quedar supeditada a la mayor o menor diligencia de dichos Ayuntamientos en facilitar los medios y elementos a que están obligados, mientras otros pueblos mejor dispuestos esperan la concesión de las Escuelas que tienen solicitadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere anulada la creación provisional de las Escuelas, una de niñas, de Valenlín, Ayuntamiento de Cehégín (Málaga), y la unitaria de niños de Las Vegas y mixta, a cargo de Maestra, de El Salto, del Ayuntamiento de Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), y que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID para que dichos Ayuntamientos puedan solicitar la rehabilitación de la concesión que se anula, a cuyo efecto los correspondientes expedientes se considerarán para la nueva creación, si procede, como comprendidos en el apartado letra C) de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 736.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando la creación de una Escuela graduada, de niños, con tres secciones, denominada "Soto Flores", con destino al caso de dicho Municipio:

Resultando que se dispone de un magnífico edificio, donado para las graduadas que se solicitan por el ilustre patricio D. Antonio Soto Flores, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las vigentes instrucciones, según favorable informe emitido por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917, 2 de Noviembre de 1923 y demás vigentes disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional, graduada, de niños, con tres secciones, denominada de "Soto Flores", en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta graduación hasta tanto que por la Inspección provincial de Primera enseñanza correspondiente se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses señalado; y

3.º Que los gastos de las tres plazas de Maestro, así como el de las 350 pesetas de remuneración anual al Director que en su día se nombre, sean con cargo al crédito resultante de la anulación de Escuelas concedidas provisionalmente, a que se refiere la Real orden de este Departamento fecha 16 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 737.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Peñarroya - Puelblonuevo a D. Francisco Duque Iñiguez, Profesor de Geografía e Historia del referido Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 738.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presi-

dencia del Directorio Militar de 28 de Febrero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

2-3-929.—Vacante del Sr. Pérez, núm. 711; a 6.000 pesetas, Sr. Mascareño, 867; resultas: a 5.000, señor Sanz, 1.729; a 4.000, Sr. Navarro, 2.569; a 3.500, Sr. Quintero, 4.032.

3-3-929.—Vacante del Sr. Delgado, 232; a 7.000, Sr. Lletjos, 347; resultas: a 6.000 Sr. Merino, 868; a 5.000, Sr. Comenges, 1.730; a 4.000, Sr. Alabart, 2.171; a 3.500, Sr. Martínez, 4.036.

8-3-929.—Vacante del Sr. Chía, 3.587; a 3.500, Sr. Carrillo, 4.037.

9-3-929.—Vacante del Sr. Garrajo, 1.066; a 5.000, Sr. Rodríguez, 1.731; resultas: a 4.000, Sr. Domínguez, 2.572; a 3.500, Sr. Martín, 4.038.

Vacante del Sr. Martínez, 2.088; a 4.000, Sr. Germá, 2.573; resultas: a 3.500, Sr. Esteban, 4.039.

21-3-929.—Vacante del Sr. Novoa, 3.745; a 3.500, Sr. Adamuz, 4.041.

27-3-929.—Vacante del Sr. García, 80; a 8.000, Sr. Casero, 133 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, Sr. Grau, 348; a 6.000, Sr. Rodríguez, 869; a 5.000, Sr. Soler, 1.732; a 4.000, señor Fabregat, 2.574; a 3.500, señor López, 4.042.

28-3-929.—Vacante del Sr. Cabrilla, 3.778; a 3.500, Sr. Piñeiro, 4.043.

30-3-929.—Vacante del Sr. Corrales, 710; a 6.000, Sr. Olaria, 873; resultas: a 5.000, Sr. Montañola, 1.733; a 4.000, Sr. López, 2.575; a 3.500, Sr. González, 4.044.

1-4-929.—Vacante del Sr. Fernández, 447; a 6.000, Sr. Martín, 874; resultas: a 5.000, Sr. Baltés, 1.734; a 4.000, Sr. Guillén, 2.576; a 3.500, Sr. Blanco, 4.045.

MAESTRAS

1-3-929.—Vacante de la señora Noquerás, número 138; a 7.000 pesetas, señora Peguero, 366; resultas: a 6.000, señora Villapol, 850; a 5.000, señora Capó, 1.659; a 4.000, señora Hernández, 2.508; a 3.500, señora Fernández, 3.988.

5-3-929.—Vacante de la señora

Jamís, 465; a 6.000, señora Pérez, 851; resultas: a 5.000, señora Gorjón, 1.662; a 4.000, señora Garrido, 2.509; a 3.500, señora Iza, 3.989.

6-3-929.—Vacante de la señora Montero, 814; a 6.000, señora Martínez, 855; resultas: a 5.000, señora Soto, 1.664; a 4.000, señora González, 2.510; a 3.500, señora Mallo, 3.990.

10-3-929.—Vacante de la señora Martín, 21; a 8.000, señora Pelayo, 426 de la Real orden de 13 de Enero de 1928; resultas: a 7.000, señora Homedes, 367; a 6.000, señora Sorni, 856; a 5.000, señora González 1.665; a 4.000, señora García, 2.511; a 3.500, señora Labrada, 3.991.

16-3-929.—Vacante de la señora Jiménez, 268; a 7.000, señora López, 368; resultas: a 6.000, señora Gómez, 857; a 5.000, señora Obrador, 1.666; a 4.000, señora Gutiérrez, 2.512; a 3.500, señora Reyes, 3.993.

17-3-929.—Vacante de la señora Ros, 1.649; a 4.000, señora Reig, 2.513; resultas: a 3.500, señora González, 3.995.

2.º Que asciendan a los sueldos que se indican y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del segundo escalafón:

#### MAESTROS

7-3-929.—Vacante del Sr. Rodríguez, número 1.311; a 2.500 pesetas, Sr. García, 2.228.

1-3-929.—Vacante del Sr. Feijóo, 759; a 3.000, Sr. Francoli, 1.134; resultas: a 2.500, Sr. Pérez, 2.228.

14-3-929.—Vacante del Sr. Álvarez, 1.232; a 2.500, Sr. Torre, 2.230. Vacante del Sr. Andrés, 1.395; a 2.500, Sr. García Muñoz, 2.231.

22-3-929.—Vacante del Sr. Hernández, 414; a 3.000, Sr. Calverá, 1.135; resultas: a 2.500, Sr. Dasquens, 2.232. Vacante del Sr. Andrés, 1.228; a 2.500, Sr. Roscales, 2.235.

26-3-929.—Vacante del Sr. Alcalá, 526; a 3.000, Sr. Sánchez, 1.137; resultas: a 2.500, Sr. Gutiérrez, 2.236.

#### MAESTRAS

6-3-929.—Vacante de la señora López, número 214; a 3.000 pesetas, señora López, 928; resultas: a 2.500, señora Crespo, 2.002.

18-3-929.—Vacante de la señora Saldaña, 1.041; a 2.500, señora Pérez, 2.004.

1-4-929.—Vacante de la señora Aráiz, 1.389; a 2.500, señora Sánchez, 2.005.

3.º Que se anule el ascenso provisional a 2.500 pesetas del Sr. Cacho, número 2.217, en consideración a que ha cesado en el servicio por separación definitiva el 28 de Febrero pró-

ximo pasado, cubriendo dicha vacante, con la antigüedad de 17 de Febrero último, el Sr. Domínguez, número 2.222 del segundo escalafón.

4.º Que cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Prat de Llobregat (Barcelona) hasta el 26 de Marzo último, D. Jaime Fabregat Roig, núm. 2.571 del primer Escalafón, en la vacante del Sr. Blanco, número 3.993.

5.º Que cubra sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Benetuser, número 2 (Valencia), doña María del Rosario Froil Sandoval, número 1.454 bis del primer Escalafón, en la vacante de la señora Morano, número 1.639.

6.º Que cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Rincón de la Victoria (Málaga), doña María Victoria Vallejo Pinazo, número 2.877 del primer Escalafón, en la vacante de la señora Andreu, número 1.268 de la categoría.

7.º Que en la vacante de la señora Baliarda, número 3.355, cubra sueldo de 3.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Illescas (Toledo), doña Francisca Alonso Rojas, la cual figuraba en el primer Escalafón con el número 2.795, y de conformidad con el artículo 137 del Estatuto vigente, por ser ilimitada (caso 4.º) la excedencia que disfrutó, le corresponde pasar al número 3.168 bis, en razón a que en la fecha de su cese, en 24 de Noviembre de 1925, contaba cuatro años, siete meses y veinticuatro días en la categoría de 3.500 pesetas.

8.º Que cubra sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Rosal (Orense), doña María de la Concepción Méndez Gaité, que figuraba en el segundo Escalafón con el número 125, y le corresponde pasar al número 270 bis, en la vacante de la señora Benedet, número 779.

9.º Que cubra sueldo de 2.500 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión por reingreso en la Escuela de Villaspera (Teruel), doña María del Pilar Sáez Rabanete, número 1.476 del segundo Escalafón, en la vacante de la señora Forteano, número 1.717.

10.º Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde

el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras, reingresados, del primer Escalafón:

#### MAESTROS

D. Antonio Teixidó Queralt, número 7.680, de Monzón, número 2 (Huesca); D. Juan Horrillo y Barea, alta, de Camas (Sevilla); D. Jesús Gregori Ribes, alta, de Villazo (Vizcaya); don Germán Canseco Mallo, número 8.087, de Navatejera (León); D. Pedro López Aparicio, que figuraba con el número 5.824, de Alagón (Zaragoza), y D. Isaac Gofit Latasa, número 6.404 bis, de Guardiola (Barcelona).

#### MAESTRAS

Doña María del Pilar Alténiz Dieste, que figuraba con el número 6.079, de Velilla de San Antonio (Madrid); doña Manuela Ramona Roca Arias, número 6.557, de La Tolda (Lugo); doña María Barrientos González, número 7.105, de Vega de Infanzones (León); doña Josefa Ruiz García, número 7.633 bis, de Pizarra (Málaga); doña Adilia Massó Flores, alta, de La Gibeta (Albacete); doña Carmen González Oñoro, omitida, de Collado Mediano (Madrid); doña Pilar Añaños Farrel, número 6.524, de Meralocha (Zaragoza); doña María Candelaria Mediavilla Ponga, de Riaño (León); doña Teodosia Blanco Sangrador, que figuraba con el número 5.886, de Arganza (León); doña Teresa Olivau Rafael, número 6.926, de Angués (Huesca); doña Jovita Viguria Apesteguía, número 7.034, de Ancho (Guipúzcoa), y doña Eugenia Barrios Tofino, sin número, de Vallecas (Madrid).

11.º Que cubran sueldo de 2.000 pesetas, con efectos económicos desde el día de su posesión en las Escuelas que se indican, los siguientes Maestros y Maestras, reingresados, del segundo Escalafón:

#### MAESTROS

D. Pedro García Pascual, que figuraba con el número 1.976, de Toberá (Burgos); D. Daniel Baró Reus, que tenía el número 3.845, de Corró de Munt (Barcelona); D. Silverio García Domínguez, número 4.311 bis, de Rañadoiro (Orense); D. Mariano Arrieta y León, número 4.925, de Almadravilla (Almería); D. Juan Borrego Lara, alta, de Castillejo de Guzmán (Sevilla); D. Pedro Cano Cabezas, alta, de Millanes (Cáceres); D. José González Álvarez, número 3.919, de Villaviciosa de Berros (León); D. Gumersindo Fernández Vieco, alta, de Falcones Ro-

mana (Alicante); D. Víctor Vinuesa Verde, alta, de Aylloncillo (Soria), y D. Ulpiano Domínguez García, sin número, de la de Villaverde de Pontones (Santander).

#### MAESTRAS

Doña Patrocinio Castañera Plasencia, que figuraba con el número 3.174, de Villanueva del Jalón (Zaragoza); doña María Asunción Muñoz Rapado, número 3.256, de Torrelodones (Madrid); doña Leonarda Escudero Rueda, que tenía el número 3.923, de Véga de Magar (León); doña Alejandra María Cortezón, alta, de Meré (Oviedo); doña María Otilia Lacasa Gómez, que figuraba con el número 2.577, de Rebolledo (Alicante); doña María Mestre Esteve, número 3.307, de Fonsaldes (Tarragona); doña Magdalena Sastre y Tous, alta, de El Puerto (Baleares); doña Aurora B. Serna Campano, alta, de Hoyuelos (Segovia); doña María Francisca Llorente de la Miana, que tenía el número 3.724, de Bercianes del Camino (León), y doña Sofía Aparicio Juárez, que figuraba con el número 1.840, de la de Casafranca (Salamanca).

12. Que, en cumplimiento del apartado primero de la Real orden número 167, de 12 de Enero último (GACETA del 26), se reserve a D. Luis Lancina Sebastián, número 6.928 del primer Escalafón, el sueldo de 3.000 pesetas que como Maestro nacional le corresponde, con derecho a los ascensos que reglamentariamente le pertenezcan.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1929.

#### GALLEJO

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

#### Núm. 739.

Ilmo. Sr.: Como resolución a las reclamaciones presentadas contra las Ordenes de esa Dirección de 19 y 31 de Enero pasado (GACETA del 2 de Marzo siguiente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se estimen las siguientes:

La de D. Manuel Bertolín Peña, quinta, 24 tres del número 2.130, Maestro de Jérica (Castellón), contra las propuestas para Alcoy, número 7 y Sección de graduada de la misma localidad, a favor, respectivamente,

de D. Julián Francés Semperé y don Ramón Jordá Canet, y comprobado, según hace constar la Sección administrativa de Castellón, que fué autorizado el Sr. Bertolín para solicitar traslado, si bien, debido a extravío en dicha oficina de la correspondiente ficha autorización, no figuraba en la relación enviada a tal efecto a este Departamento, se le adjudica la unitaria número 7, de Alcoy, por reunir mejores condiciones de preferencia que el Sr. Francés, al que, siendo asimismo peticionario de la Sección de graduada para que se propone al señor Jordá Canet y con mayores preferencias que éste, se le confirma en la mencionada Sección de graduada, anulándose la adjudicación a favor del Sr. Jordá, sin que por esta causa haya lugar a la reclamación de D. Jesús Carballeira López contra la propuesta del Sr. Jordá Canet.

La de D. Higinio San Segundo Muñoz, séptima, 7.582, 11-5-27, de Cúllar (Segovia), contra su exclusión del concurso, y en solicitud de ser nombrado por segundo turno para Arrabal del Puente (Salamanca), como comprendido en el caso tercero del artículo 82 del Estatuto, y teniendo en cuenta que, según consta en el resguardo de Correos que acompaña, certificó sus fichas de petición dentro del plazo de los diez días, señalado en la Real orden de 26 de Junio de 1925 (GACETA del 27), como igualmente que solicitó, mediante expediente, acogerse a los beneficios del artículo 83, se le confirma en Arrabal del Puente (Salamanca) por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 75, y se anula la adjudicación por el cuarto a favor de D. Felipe Manzano Pérez.

Las de doña Josefa Vela Gómez, séptima, 4.020, 3-10-22, D. Antonio Verne Sedó, séptima, alta, 16-9-27, y don Maximiliano García, séptima, alta, 1-9-29, contra las propuestas para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Tremp (Lérida) y La Roda (Albacete) a favor, respectivamente, de doña Felisa Bobadilla Vitorín, D. José Farguel Vilardega y D. Agripino Ibáñez López, por reunir sobre los propuestos la tercera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto.

Que se desestimen las siguientes:

La de D. Pablo Robert Calaf, contra la propuesta para Villarrodona (Tarragona), a favor de D. Tomás Cosculluela, por haberse anulado el primitivo anuncio de la vacante de Villarrodona en la GACETA de 5 de

Octubre, en cuya convocatoria no la solicitó el reclamante.

Las de D. Francisco Revellés Gómez y doña Gabina María de los Angeles Perucho Cruz, contra las adjudicaciones para la sección de graduada núm. 7 de "Jaime Vera", en Madrid, y Dirección de graduada de Cuenca, a favor, respectivamente, de D. Pedro Megías Rodríguez y doña Matilde Díaz Moya, por reunir los propuestos sobre los reclamantes la segunda condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, haciéndose constar que la señora Díaz Moya ascendió a la categoría sexta en virtud de oposición restringida.

La de doña María Porredón Dalme, contra la propuesta para Juinyá (Gerona), toda vez que la vacante anunciada en el mes de Septiembre era Irniya, que al rectificarse en la GACETA del 17 de Octubre siguiente resultó ser Juinyá, y en este mes de Octubre la reclamante no la solicitó.

La de doña Pilar Luesma Yarza, porque en 30 de Junio anterior, fecha a que han de referirse los datos consignados en la autorización para solicitar traslado, no figuraba en la cuarta categoría, pues, como la propia reclamante manifiesta, la Real orden de su ascenso es de 19 de Julio, o sea posterior a la de 30 de Junio, y de acuerdo con la Instrucción novena de la Real orden de 30 de Noviembre de 1923 (GACETA de 4 de Diciembre siguiente).

Las de doña María Vila Riera, contra la propuesta por tercer turno para Porquera (Gerona) a favor de doña Josefa Masmitjá Boix, porque la Real orden de 24 de Septiembre de 1923 dispone que en la adjudicación de Escuelas ha de atenderse al censo de 1920 y al Arreglo escolar de 1908, y en este caso el distrito escolar de Alquería Blanca (Baleares), Escuela que sirve la propuesta, es de 996 habitantes, según certificación de la Junta local, y por lo tanto es superior al de Porquera, para qué figura propuesta.

La de doña Margarita Esteban Cristóbal, por no haber puesto en su ficha de petición el verdadero número con que figura en el Escalafón, dato imprescindible en la clasificación de las peticiones de traslado.

La de doña Manuela Garrido Felipe, contra la propuesta por pri-

mer turno para Campanar (Valencia) a favor de doña Victoriana Alonso Villarreal, toda vez que la limitación de censo se refiere al mayor a que se puede aspirar por este turno, pero no al menor.

La de D. Daniel L. Coello, por no serle de aplicación la Real orden núm. 705 de 27 de Abril de 1928 (GACETA de 6 de Mayo) que sólo modifica el número 3.º del artículo 84 del Estatuto.

La de D. José Ibáñez Mateo, por haber omitido en su ficha el número de la lista única, que es requisito necesario para el ordenamiento de las solicitudes de traslado.

La de D. Carlos Ferro Cuervo, por no venir reintegrada como dispone la vigente ley del Timbre.

La de doña María de los Angeles Rubio Zamora, por no haber acreditado con cargo a qué capítulo, artículo y concepto del presupuesto percibe sus haberes su consorte, único medio de poder aplicar la Real orden número 705, de 27 de Abril de 1928 (GACETA de 6 de Mayo).

Reclamada la vacante de Cartagena, sección de graduada, "Nuestra Señora de la Caridad", por las concursantes por tercer turno, doña Resurrección Blanes Murciano y doña Antonia Sáez Rodríguez, se suspende la confirmación de esta vacante hasta tanto no se resuelva por este Ministerio acerca del dictamen del Consejo de Instrucción pública. Por la misma causa quedan igualmente en suspenso las propuestas por tercer turno hechas a favor de doña Rosa Cortés Gracia, doña Filomena Santamaría Villanueva, doña Ildefonsa Campos Soto, doña Santos Núñez Salinero y doña Francisca Soro Alarcón; debiéndose tener en cuenta en su día la reclamación interpuesta por doña Dolores Romero Abella contra la propuesta a favor de doña Filomena Santamaría Villanueva.

Omitidas las propuestas para Santa Cruz de la Serós (Huesca), Darro (Granada), Don Alvaro (Badajoz), Genovés (Santa Cruz de Tenerife), Carrascal del Obispo (Salamanca) y Fermoselle (Zamora), se confirman: para Santa Cruz de la Serós (Huesca), a D. Ignacio Jarne Grasa, séptima, alta, 17-9-27; para Darro (Granada), a doña Magdalena Sánchez Alfambra, de Campillos (Málaga), séptima, 6.294, 1-12-22; para Don Alvaro (Badajoz), a doña María Alvarez Higuera, de Guareña (Badajoz), séptima, 4.771, 1-9-23; para Genovés, a doña María del Carmen Galván Escibano, novena, alta, 5-4-28; para Carrascal del Obispo (Sa-

lamanca), a doña María de la Paz Fradejas Sánchez, de Larva (Jaén), séptima, alta, 21-7-28; para Fermoselle, unitaria (Zamora), a D. Francisco Petisco, séptima, alta, 1-10-25; para la sección de graduada de niños de la misma localidad, a D. Francisco Sogo Viñuela, séptima, alta, 7-11-25, y para la sección de graduada de niñas, también de Fermoselle, a doña María Araceli Valsera Botas, séptima, alta, 17-9-26.

Padecido error al hacer las propuestas para Montellano (Sevilla), Madrid, párvulos, tercera de "Jaime Vera"; Velilla de Guardo (Palencia) y San Negre (Baleares), se anulan las adjudicaciones a favor de D. Segundo Cuerpo Soreno, doña Matilde Tilve Robles, doña María Loreto Fernández y D. Francisco Villalonga Sintés, y se confirman: en Montellano (Sevilla), a D. Julio Bailón Lorrío, de Piniños (Logroño), séptima, alta, 19-9-27, sin que por confirmarse a peticionario de mejores condiciones de preferencia haya lugar a las reclamaciones de D. José Ballesteros Cordero y D. Antonio Jurado Algaba; en la de párvulos de "Jaime Vera", en Madrid, a doña María de los Remedios López Rubio, de La Roda (Albacete), cuarta, 1.024, 12-7-1907; declarándose desiertas por falta de solicitantes las de Velilla de Guardo (Palencia) y San Negre (Baleares).

Que se aclare que el nombre de la Maestra que se confirma en la número 1 de Aguilafuente (Segovia), es María de las Mercedes y no María de los Angeles; que la fecha de posesión del Sr. Díaz Maroto es 11-9-27 y no la que figura, por lo que no ha lugar a las reclamaciones de D. Ramón Vila y D. Antonino Hervás; que la propuesta a favor de D. Rafael Fernández Peña es para Quntanar de la Orden, número 1 (Toledo); que la propuesta a favor de D. Luis Cuerda de la Fuente es para Cölliga (Cuenca) y no Bólliga; que la adjudicación a favor de doña Carmen Navas Flores es para la Sección de graduada número 1 de Barcelona, y que el número del escalafón de doña Mercedes Peiró, propuesta para Madrid, es el 1.476.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas, se anulan las propuestas siguientes: la de D. Alfredo Martín-Paz, para Santa Cruz de la Palma, por haber fallecido; la de doña María Vallejo Pinazo, para Ceuta; D. Antonio L. Antonio López Tormo, para Cédillas (Teruel); D. Gratiniano San Segundo Muñoz, para Marmolejo (Jaén), y D. Antonio López Vázquez, para Portanova (Lugo),

por estar nombrados con anterioridad; la de D. Santiago Seler Soler, para la unitaria de Castellón "Sexto Cámara", por haberse graduado la misma por Real orden de 31 de Enero anterior (GACETA de 18 de Febrero), perdiendo, por lo tanto, su condición de unitaria; la de D. José Antonio Noguera Gil, para Caniles (Granada), por haberse duplicado el anuncio de la misma.

Por estar confirmados con anterioridad, no ha lugar a las reclamaciones de D. José Puerta Pérez, D. José Rocá Arderiu, D. Juan Romero Ascó, don Francisco Puerta Jiménez, D. Victorino Martín Turrión, D. Simón Luna Laborda, D. Rogelio Asián Peña, doña Valera Escúa Sánchez y doña Monserrat Aguiló Viñals.

Vista la instancia de D. Justo J. Escudero Lezamit, en que solicita se adjudique la vacante número 10 B, de Madrid, y resultando que, en efecto, se omitió en las propuestas de Noviembre último, se procederá a hacer la adjudicación provisional correspondiente entre los peticionarios de la misma al efectuarse la provisión de las vacantes de Diciembre.

En virtud de las anulaciones anteriores y de las resultas de las confirmaciones de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre anteriores, se confirman: para Santa Cruz de la Palma, a D. Joaquín Acevedo Valcárcel, de Las Manchas, séptima, alta, 22-9-27; para Arnés (Tarragona), a D. Amando Pérez Jover, de Jallas (La Coruña), séptima, alta, 19-9-27, anulándose su propuesta provisional para Albánchez de Ubeda (Jaén), por ser Arnes vacante de fecha anterior a la de Albánchez, confirmándose en esta última a D. Jesús Jiménez García, de Soutipedre (Orense), séptima, alta, 28-9-27; para Torroja (Tarragona), a doña Pilar Delor Homedes, de Horeajo (Zaragoza), séptima, alta, 30-9-27; para Viladrán (Gerona), a doña Elvira Aliaga Lidón, de Esterri de Aneó (Lérida), séptima, alta, 16-9-27; para Los Arejos (Murcia), a doña Antonia Crespo García, de Socarrats (Gerona), novena, alta, 1-8-24; para Casas Ibáñez (Albacete), a D. Juan B. Brocal Belenguer, de Algotocín (Málaga), séptima, alta, 14-10-25; para La Bastida (Alava), a D. José Ortiz de Anda Guinea, de Servio (Santander), séptima, alta, 13-9-27; para Carpio de Azaba (Salamanca), a D. Abel García Sayagués, de Gasandresín (Oviedo), séptima, alta, 14-9-27; para Serradilla del Llano (Salamanca), a D. Hipólito Nodal Navarro, de Loña del Monte (Oren-

se), séptima, alta, 12-9-27; para Talladell (Lérida), a D. Salvador Martínez Surroca, de Sabrejo (Pontevedra), séptima, alta, 15-9-27; para Madrid, Sección de graduada, número 4 A, a D. Mariano Berceuelo Ortega, de Guadalajara, tercera, 768, 1-10-17 (esta vacante corresponde al mes de Agosto, anulándose la confirmación de D. Santiago Fernández Lorenzo, por tener este señor sesenta años de edad y de acuerdo con el Real decreto de 23 de Agosto de 1926); para la Sección quinta del grupo "Jaime Vera", de Madrid, para la que figuraba propuesto el señor Berceuelo, se confirma a D. Ramón Rodríguez Requena, de Infesto (Oviedo), tercera, 443, 6-4-23; para Montoria (Alava), a don Andrés Velasco Urmeneta, de Salas de Bureba (Burgos), novena, 4.929, 8-11-21, anulándose su propuesta para Faido, en la misma provincia; para Bienservida (Albacete), a D. Modesto Valls March, de Santa Marina de Covelo (Pontevedra); séptima, alta, 13-9-27; para Cedrillas (Teruel), a don Octavio Vilar Máiques, de Pendón (Oviedo), séptima, alta, 17-9-27; para Laroles (Granada), a D. Joaquín Arboleda Escobosa, de Pangua (Burgos), séptima, alta, 19-9-27; para Cañada (Alicante), a D. Tomás Espinosa García, de Pedraza de Monterroso (Lugo), séptima, alta, 12-9-27; para Aldeanueva de la Vera (Cáceres), a D. Natalio F. Cruz Aparicio, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), séptima, 8.502, 15-11-24; para Azuel (Córdoba), a D. Marcelino Sánchez López, de Villanueva de la Sierra (Zamora), séptima, alta, 1-10-27; para Marmolejo (Jaén), a D. Juan Novoa Villardefrancos, de Marzoa (Coruña), séptima, alta, 14-9-27; para San Esteban de Palautordera (Barcelona), a doña Natalia Solá Suñer, de Alcarraz (Lérida), séptima, alta, 10-1-23; desestimándose la petición por primer turno de doña Ana Gavín Escarrá, toda vez que habiéndosele concedido la exención con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, tiene que regresar necesariamente en la provincia de Guadalajara; para Ceuta (Cádiz), a doña Manuela Ortega Durán, de San Roque (Cádiz), séptima, 7.316, 15-9-23, y para Valdepeñas (Jaén), a D. Santiago González Cortés, de Castrosanto (Lugo), séptima, alta, 15-9-27, y para la Sección graduada "Jaime Vera", de Madrid, a doña María Marcos Losada, de Plasencia, cuarta, 991, 1-7-15.

Por llegar fuera del plazo señalado

en la Real orden de 7 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17), no ha lugar a las peticiones de D. Salvador Martínez Surroca, D. Emilio Cabezas Herruzo, doña Francisca Izquierdo Llanos, D. Antonio Gómez Bernabá, doña María Asunción García Carrascal, D. Eugenio Golbano López, D. Ramiro Gómez Gómez, D. Camilo García Ledo, doña María del Carmen Greses Catalá, D. Jesús García Méndez, D. Francisco Gómez Cuesta, D. José Cordente Triguero, D. Mariano Emeterio Carrillo Sánchez, D. Plácido Caballero Estepa, doña María del Consuelo Barragán, D. Francisco Balsells Bravo, D. Pedro Beltrán Radá, D. Máximo Baraja Salgado, D. Manuel Bernal Sánchez, don Sergio Acevedo González, doña Carmen Arenillas Girón, D. Vicente Alapont Carbonell, D. José Alvarez-Campaná Vignote, doña Obdulia Gómez Herrero, D. Julito García García del Valle, doña Consuelo Héro García, D. Félix Hermano Revilla, D. Andrés Sola González, doña Concepción Sáinz-Amor Alonso-Celada, D. Antonio Teixidó Queralt, D. Carmelo Tejeró Mejías, D. Patricio Vilar Martí, D. Doroteo Eduardo Bautista Tejada, D. Bienvenido García-Maroto Rico, D. Juan José García Martínez de Tejada, D. Jesús García García, D. Manuel Gutiérrez Gascón, D. Victorino García López, Nava, D. Román Fraile Barbolla, don Eduardo de Fez Jiménez, doña Magdalena Barquero Valcárcel, D. Desiderio López Terrades Domínguez, don Santiago López de Tamayo, doña Dolores Quintana Muñoz, D. Valeriano Robledinos García, D. Isabelo Sánchez Vilár, D. Juan Alamo Palazuela, don Rafael Alvarez Fernández, D. Julio Navarro Bolao, D. Felipe Nativoli Santaengracia, D. Florencio Matilla, don Federico Muñoz Muñoz, doña Matilde Edita Mayor López, D. Arturo Marquina Alvarez, D. José Mesa Alfonso, D. Pedro Méndez Sánchez, D. Pedro Márquez Samino, doña Josefa Lavernia Estéller, D. Benito Alonso Alvarez, D. Arturo Sorjano García, doña Dionisia Nogueroles Gutiérrez, D. Manuel Villaiba Guinea y doña María de la Cinta Miguélez Maya.

Con las anteriores modificaciones se declaran firmes las propuestas contenidas en las Ordenes de 19 y 31 de Enero anterior (GACETA de 2 de Marzo), cuyos interesados deberán posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Núm. 740.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales ordenes números 677 y 697 de este Departamento en sus artículos 4.º y 5.º, respectivamente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se nombran Vocales de la Comisaría Regia de la Universidad de Oviedo, que presidirá el Rector de la misma, a sus Catedráticos numerarios D. Faustino Luis de la Vallina y D. José Ramón Lomba de la Pedraja.

2.º Se nombran Vocales de la Comisaría Regia de la Universidad de Barcelona, presidida por su Rector, a los Catedráticos numerarios de la misma D. Enrique Soler Batlle, D. Francisco Gómez Campillo, D. Eduardo Alcobé Arenas, D. Angel Antonio Ferrer y Sagigal y D. Pedro Font y Puig.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 741.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las peticiones formuladas a este Ministerio por Maestros nacionales y por sus Asociaciones, solicitando ampliación del plazo de reclamaciones contra las propuestas provisionales de destino, por resultar insuficiente el de siete días de que hoy disponen; pidiendo, en otros casos, por motivos de salud y por variación de circunstancias atendibles la anulación de los nombramientos. Deseando este Ministerio disminuir en lo posible los plazos entre las peticiones, los nombramientos provisionales y los definitivos, aun dando mayor amplitud al de reclamaciones y atendiendo las peticiones de anulación de nombramientos en los casos debidamente justificados, y siempre sin perjuicio de tercero, así como el evita-

los trastornos y molestias que se derivan de las fechas de cese y toma de posesión en los destinos y de la remisión a las Secciones administrativas de los títulos del mismo nombre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el plazo para presentación de las oportunas reclamaciones contra las propuestas de destino provisionales por cada uno de los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente del Magisterio nacional será el de quince días naturales y a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de las respectivas propuestas, debiendo, dentro de este término, estar presentadas en el Registro general del Departamento.

2.º En los márgenes de las instancias donde tales reclamaciones se formulen deberán los interesados consignar, en tinta roja y en forma clara, la Escuela o destino contra el cual reclamen. La falta de este requisito podrá determinar la desestimación, sin entrar en el fondo del asunto.

3.º Al tercero día de expirar el plazo de las reclamaciones presentadas, serán elevadas a definitivas todas aquellas propuestas provisionales que no hayan sido impugnadas, excepto las que la Dirección general de Primera enseñanza juzgue pudieran resultar modificadas por la estimación de otras reclamadas. Las propuestas por los dos primeros turnos serán elevadas a definitivas dentro de dicho tercer día, hayan o no sido impugnadas, resolviéndose las reclamaciones correspondientes.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza procederá a estimar excepcionalmente, en los casos que sea posible, sin perjuicio de tercero y sin que ello sirva de precedente, las anulaciones de los nombramientos que hasta la fecha se hayan solicitado, adjudicando, en su caso, las vacantes que por tales anulaciones se deriven en los siguientes peticionarios que pudieran existir y por el orden de preferencia, dentro de los términos reglamentarios.

5.º Sólo y exclusivamente a los efectos de antigüedad en sucesivos concursos la fecha de arranque de servicios para los Maestros nacionales nombrados por cada uno de los cuatro primeros turnos del Es-

tatuto será, para todos ellos, la del día 15 del mismo mes en que aparezca en la GACETA DE MADRID su nombramiento definitivo, si fuese antes de esta fecha, y la de primero del siguiente mes para los que la publicación sea posterior a dicho día 15.

6.º Por la Dirección general se determinará el modelo que las Secciones administrativas deberán adoptar con carácter general para en hojas independientes consignar las diligencias de toma de posesión y ceses en los nombramientos que no sean de nuevo ingreso en el Magisterio, y cuyos documentos formarán en todo caso parte integrante de los respectivos títulos administrativos, que quedarán subsistentes con las formalidades y requisitos para los de su clase establecidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 153.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Gerente de la Compañía general de Automóviles de Barcelona remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitando se autorice a la citada Compañía para que puedan continuar a su servicio los conductores que hoy posee y admitir a los que necesite en lo futuro sin que tengan necesidad de obtener el título de primera clase, toda vez que sus conductores, especializados, prestan un inmejorable servicio y se halla perfectamente garantizada la seguridad de los pasajeros que conducen:

Resultando que pasada dicha petición a este Ministerio, se remitió a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Barcelona, la que emitió su informe favorable:

Resultando que con el informe de este Ministerio se devolvió la instancia de la citada Sociedad, acompañada del informe de la mencionada Jefatura de Obras públicas, a la resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros, la que remitió, para su dictamen, tales documentos a la Junta Central de Transportes:

Resultando que la mencionada Junta participa a este Ministerio que puede accederse a lo solicitado, y que debe tener carácter general y efecto para los conductores de segunda clase en servicios de igual índole y cuyo radio no sobrepase del término municipal a que corresponda la población en que se desarrollan los servicios urbanos atendidos por las Empresas solicitantes:

Considerando que el informe citado es una aclaración a lo dispuesto en el artículo 5.º a), del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926 (GACETA del 19),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quedan autorizados los conductores que hoy se hallan y pueda en lo sucesivo necesitar para su servicio la Compañía general de Autobuses de Barcelona, con sólo que posean el permiso de conductor de segunda clase para efectuar aquéllos en dicha Compañía, siempre que el radio de acción no sobrepase el término municipal a que corresponda la población en que se desarrollen los servicios urbanos, y que como esta disposición debe tener carácter general, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1929.

P. D.,

GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 159.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Real orden de 8 del actual, disponiendo que el Consejero-Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. José Casado Rojas asista como Delegado de este Ministerio a la reunión que ha de celebrarse en Moncao (Portugal) la Comisión Internacional encargada de fijar el punto de paso de la frontera portuguesa en que debió emplazarse el puente de San Gregorio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Consejero perciba durante el tiempo que invierta en el desempeño de este servicio las dietas y viáticos que para los de su categoría señalan los artículos 5.º y 18 del Re-

glamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto primero del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

P. D.,  
GELABERT.

Señor Director general de Obras públicas.

#### Núm. 160.

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en los Reales decretos de 18 de Junio de 1924 y 4 de Febrero de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la comisión que le fué conferida por Real orden de 31 de Octubre último al Ingeniero de Montes D. José Lillo y Sanz, sea prorrogada durante los meses de Abril y Mayo, percibiendo durante el tiempo que ha de intervenir en este servicio, además de los gastos de locomoción y las dietas que para los de su categoría señala el Real decreto de 18 de Junio de 1924, la gratificación mensual de 250 pesetas, con cargo todo ello al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, "Servicios especiales", del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

#### Núm. 545.

Visto el recurso de revisión entablado por el Agente Sr. Ungria, en nombre de Sres. Hijos de Juan Rovira, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 10 de Febrero de 1928, que concedió el registro de la marca núm. 67.683:

Resultando que el Agente señor Polo, en nombre de los Sres. Hijos de C. Valero, solicitó el registro de la marca "Mary" núm. 67.683 para medias:

Resultando que el Sr. Examinador inorma de concesión, por lo encontrar marca similar a la solicitada ni estar comprendida en los casos de prohibición legal y Reglamento:

Resultando que, esto dado, se concedió el registro de la marca sobredicha como queda anotado:

Resultando que contra tal resolución se entabló el presente recurso por ser el recurrente propietario de la marca número 36.707 "Mary", para distinguir análogos productos:

Considerando que, en efecto, aparece registrada desde 19 de Enero de 1922 la marca 36.707, propiedad del recurrente, lo cual evidencia el error de hecho sufrido por el Registro al conceder ésta de que se recurre, puesto que había registrada con anterioridad marca similar.

Visto el artículo 14 del Reglamento, 28 y concordantes y de la Ley,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anule la concesión de la marca núm. 67.683, hecha en 10 de Febrero del año que cursa, pues dicha resolución está dictada con error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

#### Núm. 546.

Visto el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Bonet, en nombre de la "S. A. Damm", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 13 de Enero de 1928, que denegó el registro de la marca núm. 62.114:

Resultando que el Agente sobredicho, en la representación mencionada, solicitó el registro de la marca 62.114, "Cerveza especial Estrella dorada, Sociedad anónima Damm, Barcelona, Pilsen. Clase extra", dice la etiqueta:

Resultando que los señores "Hijos de Casimiro Mahou" se opusieron, por tener registrada, bajo el núm. 34.183, el nombre "Pilsen", extendido por todo el mundo; invocando el artículo 28 de la Ley:

Resultando que el Agente Sr. Arjona, en nombre de la "S. A. El Aguila", se opuso también al registro de la marca solicitada, por ser su representada propietaria de la marca 10.182, para cervezas caracterizadas por la denominación "Dorada", añade que la palabra "Pilsen" es falsa indicación de procedencia, e invoca los artículos 28 y 52 del Reglamento:

Resultando que tales oposiciones se comunicaron al interesado, con previa suspensión del expediente, y el interesado contestó que "Dorada", en su solicitud, se refería a la estrella, y "Pilsen" a especificar una clase de cerveza conocida en el mercado mundial con esta denominación:

Resultando que el Registro resolvió denegar la marca solicitada, por considerar que el escrito de contestación no desvirtúa los fundamentos de las oposiciones presentadas:

Resultando que contra tal resolución se entabló recurso, que nos ocupa, fundado en el error de hecho de no haber el Registro considerado que la palabra "Dorada" es calificativo de la palabra "Estrella", que la antecede, y no de cerveza; que la palabra "Pilsen" no indica procedencia, habiendo estado el Registro al no considerar tal denominación como genérica de la clase de cerveza a que se aplica. Invoca el artículo 126 de la Ley:

Considerando que no está infringido por error de hecho el artículo 126 de la ley que invoca el recurso, sino rectamente aplicado:

Considerando que el Registro apreció el parecido entre la marca solicitada y las que se opusieron a su registro, por estar registradas con anterioridad, parecidos apreciados rectamente y sin error, como sale de los documentos y de lo dicho en los resultandos, ya que las denominaciones que lleva la marca denegada podían, al concederse, inducir a confusión evidente en el mercado con aquellos productos que distinguen las marcas opositoras y registradas:

Considerando, además, que si "Pilsen" es genérico, como dice el recurrente, mal puede concedérsele el registro de ello:

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien disponer quede firmé la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 13 de Enero de 1928, que denegó el registro de la marca núm. 62.114, pues dicha resolución está dictada sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

---

**Núm. 547.**

Visto el recurso de revisión entablado por el Agente Sr. Bonet, en nombre de la "S. A. Damm", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 13 de Enero de 1928, que denegó el registro de la marca núm. 62.112:

Resultando que el Agente dicho, en nombre de la entidad mencionada solicitó el registro de la marca dicha, "Cerveza estilo Pilsen":

Resultando que los señores "Hijos de Casimiro Mahou" se opusieron al registro, por tener registrada bajo el núm. 34.183 la marca "Estilo Pilsen":

Resultando que el expediente se suspendió por la oposición dicha y por constituir la frase "estilo Pilsen" una falsa indicación de procedencia:

Resultando que comunicada tal resolución al interesado, éste contestó diciendo que empleaba en su solicitud de marca la palabra "Pilsen" con el exclusivo objeto de designar una clase de cerveza conocida en el mercado mundial con esta denominación y que en la marca oponente el elemento característico no era la palabra "Pilsen", sino un barril atravesado por la palabra "Mahou":

Resultando que el Registro resuelve denegar la marca solicitada por considerar que los argumentos de la contestación no desvirtúan los fundamentos que dieron origen al suspenso:

Resultando que contra esta resolución se entabla el presente recurso, fundado en el error de hecho de que el Registro no ha considerado la palabra "Pilsen" como expresión genérica de la clase de cerveza a que se aplica y que no se trata con ella de indicar proce-

dencia; citando el artículo 126 de la ley de Propiedad Industrial:

Considerando que, en efecto, el Registro apreció bien al resolver que tras la contestación subsiste el parecido de ambas marcas, pues la oponente está registrada y sobre ella no se puede volver:

Considerando que el mismo recurrente califica de genérica la palabra "Pilsen", por él propuesta, y solicitada, cualidad genérica que es bastante por sí para denegar el registro con arreglo al artículo 28 de la Ley:

Considerando, por tanto, que no es de apreciar error de hecho en la resolución de que se recurre:

Vistos los artículos citados y demás de aplicación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firmé la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 13 de Enero de 1928, que denegó el registro de la marca núm. 62.112, pues dicha resolución está dictada sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

---

**Núm. 548.**

Visto el recurso de revisión entablado por el Sr. Arjona, en nombre de los señores "Antonio Alonso Hijos", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 16 de Enero de 1928, que concedió el registro de la marca núm. 61.540:

Resultando que el Sr. Sancho, en nombre de los señores "Sacco y Compañía", solicitó, en 9 de Diciembre de 1925, el registro de la marca "Albatros" para distinguir conservas de pescado:

Resultando que el Sr. Arjona se opuso en 3 de Julio de 1926 al registro solicitado, alegando que sus clientes solicitaron en 25 de Febrero de 1924 la marca número 53.431, constituida exactamente por la misma significación que la ahora solicitada, la cual se les denegó, por existir la núm. 27.172, que aunque denegada, no había sido publicada aún la denegación, y que

en tal caso análoga suerte debía correr la que ahora se solicitaba y a cuyo registro se oponía.

Resultando que el 10 de Septiembre de 1926, el Sr. Sancho vista la oposición, contestó modificando la marca "Albatros", que tenía el gráfico de esta ave, por otra "L'Opera", que lleva el gráfico de un gran edificio:

Resultando que el Registro resolvió, en su vista, conceder la marca, ya modificada:

Resultando que contra esa resolución se entabla el recurso que nos ocupa, en el que se funda el error de hecho en los argumentos consignados en la oposición referida, pues dice que si el distintivo de la marca 27.172 no estaba libre cuando se solicitó la 53.431, por no haber transcurrido tres meses de la publicación de su caducidad, tampoco lo estaba cuando se solicitó la ahora recurrida y que, en todo caso, siempre era primero en el tiempo la marca 53.431 que la 61.540 recurrida:

Considerando que ninguno de tales argumentos puede ser tenido en cuenta, por la razón sencilla de que la marca que se concedió bajo el núm. 61.540 no tiene nada que ver con la 27.172, ni con la 53.431, ya que vino en ella una modificación radical, como queda comprobado en el resultando número 3.

Por ello y vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de que se recurre, pues está dictada sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

---

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**

REALES ORDENES

---

**Núm. 549.**

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Observador de Meteorología, por

baja de la que la desempeñaba, doña Aurelia Gutiérrez del Olmo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a doña Pilar Fábregas del Pilar Fatrat para dicho cargo, con carácter de contratada y con la remuneración anual de 1.650 pesetas, por reunir méritos y conocimientos suficientes para los trabajos de cooperación meteorológica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la intercesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 550.

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Delineantes del Catastro dos plazas de Delineante de segunda clase, por pase a la situación de supernumerario de los que las desempeñaban D. Joaquín Pallás Torres y D. Julián Manuel Fernández Alvaro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala Delineantes de Catastro de segunda clase, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Rafael Carbonell Montoya y D. Vicente Torregrosa Torregrosa; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 19 de Marzo anterior y 11 del corriente, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, de conformidad con lo que disponen los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Mayo y 29 de Septiembre últimos, sean amortizadas las vacantes que se producen con los anteriores ascensos en la siguiente categoría de Delineantes de Catastro de tercera clase (cuarta y quinta de las amortizadas hasta la fecha); destinándose su importe, en su día, a la mejora de plantillas ya iniciada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los intercesados y demás efectos. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 551.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente, para el servicio hacer un estudio detallado del terremoto ocurrido al Sur de la provincia de Logroño el 18 de Febrero último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Estación Central Sismológica de Toledo, D. Alfonso Rey Pastor, se traslade a la referida provincia, y al objeto indicado, en comisión de servicio, que no deberá exceder de doce días, y con derecho a dietas y viajes por cuenta del Estado; abonándose los gastos que esta comisión origine con cargo a la sección octava, capítulo 9.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 552.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 12 de Marzo anterior al Administrativo-Calculador, afecto al Negociado de Personal de ese Centro, D. Clemente Alvarez Mayorga; debiendo hacer uso de esta primera prórroga en Astorga (León) y entendiéndose su principio desde el día 10 del corriente, siguiente al en que terminó la referida licencia por enfermo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 553.

Excmo. Sr.: Habiendo renunciado a su empleo el Observador de Meteorología doña Aurelia Gutiérrez del Olmo, afecta a la Oficina Central Meteorológica,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer su baja definitiva en el citado empleo, con la fecha de la presente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## Núm. 554.

El artículo 35, en relación con el 179, del Reglamento orgánico del Personal de Estadística dispone que anualmente, en el transcurso de los meses de Enero y Febrero, los funcionarios que se hallen en situación de supernumerarios según los distintos conceptos enumerados en el artículo 28, vienen obligados a justificar su existencia mediante certificado del Registro civil o por el Jefe del Centro en que prestan servicio, si dependen del Estado, o simplemente con la presentación del interesado en el correspondiente Negociado de Personal.

Este precepto en vigor viene siendo objeto de incumplimiento reiterado por varios funcionarios de los Cuervos al servicio del Ramo de Estadística, y es de conveniencia sumasubsanar debidamente tal defecto, legalizando así su situación.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado artículo 35,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publique la adjunta relación de funcionarios a quienes afecta esta disposición, haciéndoles un llamamiento para que cumplan el precepto indicado, y previniéndoles que si en el plazo de dos meses, a contar de la inserción de este Real orden en la GACETA DE MADRID, no justificasen su existencia en forma

reglamentaría ante este Ministerio, causarán baja en el Escalafón del respectivo Cuerpo a que pertenezcan los interesados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1929.

## AUNOS

Señor Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

## Relación que se cita.

CUERPO FACULTATIVO DE ESTADÍSTICA  
*Supernumerarios.*

Aponte Ferrer (D. Francisco).  
Arévalo Carretero (D. Aurelio).  
Rabot Arboix (D. Juan).  
Belaústegui Sánchez (D. Casimiro).  
Cerroloza Armentia (D. Angel).  
Cramouse Castillo (D. Antonio).  
Emo Gibertó (D. Constantino).  
García López (D. Sirio).  
Maés Sevillano (D. Ildelfonso).  
Monzón González (D. Julio).  
Moreno Sañudo (D. José).  
Pereira Renda (D. Camilo).

*Excedentes.*

Feijóo Montes (D. Fernando).

## CUERPO TÉCNICO DE AYUDANTES DE ESTADÍSTICA

*Supernumerarios.*

Alfonso Moncho (D. José).  
Bayón Contreras (D. Juan).  
Blasco Alarcón (D. Fernando).  
Cabeza de Vaca y Pérez de Rozas (D. Joaquín).  
Cebrián Fernández-Villegas (don Francisco).  
Fernández Usaola (D. Manuel).  
Flórez Calvo (D. Joaquín).  
Galante Roudil (D. Emilio).  
Garrido Allsop (D. Isidoro).  
Gastardi Peón (D. Enrique).  
González de Sarralde y Ezenarro (D. Estanislao).  
González Vinagre (D. Manuel).  
González Faulo (D. Jesús Manuel).  
Labadía de la Rosa (D. José).  
Mancheño Puerto (doña Pilar).  
Manrique del Río (D. Benito).  
Maté Pedroche (D. Angel).  
Ochoa Luxán (D. José).  
Ordax Gutiérrez (D. Manuel).  
Rodríguez Pérez (D. Antonio).  
Samaniego Gómez de Bonilla (don Manuel María).  
Sánchez Requena (D. Pedro).  
Torres Molina (D. Carlos).  
Val Núñez (doña María Teresa del).  
Villalba Riquelme (D. Ricardo).

## PERSONAL ADMINISTRATIVO A EXTINGUIR

*Supernumerarios.*

Cassina Leal (D. Roberto).  
Martínez Delgado (D. Alberto).  
Orduña Moral (D. Luis).  
Porcel Pérez (D. César).  
Tellaache Arrillaga (D. José).  
Ubarri Soriano (D. Pablo).

*Cesantes.*

Blanco Santamaría (D. Fernando).  
García Iniesta (D. César).  
Sanz de Bergués (D. Victoriano).

## Núm. 555.

Excmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de primera clase, por jubilación forzosa del que la desempeñaba, señor don Agustín Díaz Ordóñez y Victorero, que cesó en dicho empleo el día 10 del corriente.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los apartados 1.º y 14 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Febrero de 1928 y los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer se hagan los siguientes ascensos de escala: al empleo de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; al señor don Antonio María de Acuña y Armijo, y al de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, al señor don Numeriano Malhé Pedroche; entendiéndose conferidos estos ascensos con la antigüedad de 11 del actual y previos los correspondientes Reales decretos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en la vacante que se produce con estos ascensos en la siguiente categoría de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, se conceda la vuelta al servicio activo al de dicha clase D. Guillermo Cincunegui Chacón, que se halla en situación de supernumerario en expectación de destino.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1929.

## AUNOS

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Habiéndose padecido error al publicar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 del actual la Real orden de este Ministerio, número 477, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

## Núm. 477 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Real orden de 21 de Febrero último, por la que se convocó un concurso de tres plazas de Inspectores

Actuarios de Seguros y de Ahorro, y con el fin de completar la cultura matemática mínima específica de estos funcionarios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la organización de unos cursos breves, de cinco meses de duración, que comprenderán:

Enseñanza teóricopráctica de la teoría matemática de los seguros, y en particular de los de Vida, a cargo del Ilmo. Sr. D. José C. Alvarez Ude, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y Asesor Actuario del Instituto Nacional de Previsión; y

Operaciones Financieras y Elementos de Estadística Matemática, a cargo del Sr. D. Emilio Ruiz Tatay, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Las clases se darán en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (pabellón Valdecilla) en los días siguientes, a las nueve de la mañana: Matemática Actuarial, los lunes, miércoles y viernes.

Operaciones Financieras, los martes.

Elementos de Estadística Matemática, los jueves.

El curso comenzará el lunes, 15 de Abril, a la hora indicada de las nueve de la mañana.

Los interesados en la relación inserta en el anuncio de esta fecha, publicado en la GACETA del día 5 del corriente, se someterán a las pruebas de eliminación a que hace referencia la Real orden ya citada de 21 de Febrero, y, al efecto, concurrirán al lugar arriba expresado el día 12 del actual, a las nueve de la mañana, provistos de unas tablas de logaritmos; entendiéndose que los que no acudan a este ejercicio quedarán desde luego eliminados, y los que resulten aprobados no tendrán por este hecho otros derechos que el de ser admitidos al curso previo preparatorio de enseñanzas a que se refiere esta disposición, y que esta prueba no les dispensa de presentar la documentación correspondiente.

Los gastos de toda clase que causen estas enseñanzas se satisfarán con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 11 de la Sección 3.ª del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

## AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Habiéndose padecido error material de copia al hacer las cuartillas de esta disposición, se reproduce debidamente rectificada.

### REAL ORDEN

Núm. 926 (rectificada).

Hmo. Sr.: Visto el informe de la Comisaría Regia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, nombrada por Real decreto de 16 de Marzo último, para averiguar la responsabilidad de los disturbios en aquella ocurridos, informe en el que se demuestra la desorganización de la Escuela desde tiempo anterior a los sucesos, y del que resulta que las Autoridades académicas y los Profesores no actuaron con la debida prontitud y eficacia, salvo alguna actuación aislada, permitiendo así que la huelga se extendiese, sin encontrar serias resistencias dentro de la Escuela, y aumentando su gravedad hasta el extremo de hacerse imprescindible la intervención del Poder gubernativo para afrontar la indisciplina escolar y la cuestión de orden público que, en consecuencia, tuvo que producirse; que encuentra también la Comisaría indicios y hechos que según el Código penal común, podrían tener figura de delito, y ofrece con más tiempo comprobaciones del desorden administrativo de este Centro docente, proponiendo que, en cuanto al difícil problema de reorganización de la enseñanza de la Ingeniería industrial de España, sean oídas nuevas personas de especial competencia y experiencia industrial, y que de acuerdo con el informe sería complemento de la Comisaría Regia una Comisión asesora de personas ajenas en toda o en parte a la Administración del Estado, conocedoras de este importantísimo problema, para que propongan lo que más convenga al mejor porvenir económico de España, que habrá de ser encauzado por caminos más adecuados a la vida moderna que los actuales, trazados todavía con ideas de otra época, y teniendo en cuenta que el Gobierno podría, en uso de sus facultades, prescindir definitivamente con estricta justicia de los servicios de todas las personas incursoas en sanción, pero propensos siempre a la benevolencia, reduce al mínimo sus medidas disciplinarias, valiéndose de la situación que para estos Profesores creó el Real decreto de organi-

zación del Cuerpo de Ingenieros Industriales, acogido por el Gobierno a instancia de los propios interesados e interpretado hasta hoy según su propuesta, y queriendo el Gobierno unir a la benevolencia la delicadeza:

Resultando que de las declaraciones recibidas, y que constan en el expediente, se deduce que la Escuela funcionaba con grandes anormalidades de carácter partidista, que le hacían perder su personalidad, su espíritu de iniciativa y dificultaban la acción del Ministro:

Resultando que efecto de esta situación no se manifestó la energía necesaria para imponer la obediencia y mantener la disciplina escolar:

Resultando que por la declaración hecha por algún Profesor se evidencia que la rebeldía escolar en esta Escuela no se desenvolvió aisladamente, sino que estableció contacto con otros agitadores ajenos a la misma:

Resultando que el Profesorado acogió benévolutamente, allanando cuantos obstáculos académicos pudo encontrar, a un significado agitador, procedente de otra Escuela especial, llegando a tomar un acuerdo sin las pruebas necesarias para el mismo, que está comprobado llegaron más tarde de la fecha:

Considerando que el Director de la Escuela está obligado especialmente a dictar medidas e inspecciones convenientes para el mejor régimen, orden y disciplina del Establecimiento:

Considerando que al Profesorado del mismo compete igualmente cooperar al mantenimiento de la disciplina y a auxiliar al Director, en sentido general, y con la facultad concreta de expulsión de los alumnos que faltasen a sus deberes, según expresamente se consigna en la vigente ley de Instrucción pública, Reglamento de disciplina escolar y de la Escuela de Ingenieros Industriales:

Considerando que las dejaciones de los deberes que se han comprobado en el expediente están consideradas en el Estatuto de Funcionarios vigente y en su Reglamento, como faltas graves y punibles:

Considerando que conviene al normal funcionamiento del citado Centro docente, a su elevada misión y a la paz pública que los hechos punibles señalados no queden sin la debida sanción.

Y de conformidad con lo propuesto por la Comisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, después de haber observado

todas las garantías procesales de la legislación vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Se aprueba la propuesta de la Comisaría Regia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, de apercibimiento a todo el Profesorado numerario y amonestación al Auxiliar de la Escuela; de nuevo apercibimiento a los Profesores numerarios, con excepción de los señores D. Ramón J. Izquierdo y D. Pedro M. de Artífano, que se encontraban enfermos durante los sucesos, y don Emilio Colomina Raduan, D. Alfonso Torán de la Rada y D. Carlos Maitaix Aracil, en cuya actuación demostraron celo en bien de la disciplina; de especial y nuevo apercibimiento a D. Juan Flórez Posada, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, dada su posición especial en la Escuela, como Subdirector de Industria, que al mismo tiempo desempeñaba una Cátedra en aquella, y de inhabilitación de D. José Morillo, D. José Martínez Roca, D. Juan Usabiaga y D. Camilo Vega para desempeñar en lo sucesivo cargo alguno de autoridad académica o administrativa en ninguna Escuela de Ingenieros Industriales.

2.º Se aprueba asimismo la propuesta de la Comisaría Regia de no volver a autorizar el funcionamiento de la Escuela Central de Ingenieros Industriales como está constituida e integrada por la calificación de desorganización evidente de su régimen, no sólo en lo referente a los últimos sucesos, sino en épocas anteriores, y especialmente durante el año pasado de 1928.

3.º Se constituirá, en plazo de diez días, una Comisión asesora, formada por personalidades destacadas de la Ingeniería industrial y de la Industria, que, bajo la presidencia del Comisario Regio nombrado, proponga acerca de la mejor organización de la enseñanza de esta rama de la Ingeniería para el país, que habrá de ser aplicada sin demora con las modificaciones que introduzca el Gobierno.

4.º El Profesorado de la Escuela que por Real decreto de 2 de Marzo de 1928 pasó a formar parte del Cuerpo de Ingenieros Industriales, servirá en el Cuerpo con sujeción estricta a las disposiciones por que éste se rija los destinos, para que sea libremente nombrado, a propuesta de la Dirección general del Ramo, conservando

puesto que tuviesen en el Escalafón, formado con anterioridad a los sucesos, por acuerdo unánime de los Inspectores del Cuerpo en el Consejo Industrial, y percibiendo, sin interrupción, el sueldo que tengan consignado en los presupuestos del Estado; También participarán de las gratificaciones que para el Profesorado figuran a cargo de la Caja Auxilia del Cuerpo, pero sólo desde la fecha en que, en su caso, vuelvan a desempeñar cargo docente. Se exceptúa de la autorización para servir en el Cuerpo, salvo nueva disposición ministerial, el Ingeniero señalado con tercer apercibimiento en el capítulo 1.º, así como de la facultad de ser nombrados Jefes o Inspectores, los inhabilitados en el propio artículo, y, en todo caso, a la percepción de haberes y nuevos nombramientos de los Ingenieros habrá de preceder declaración escrita de estar conformes con la situación administrativa en que hayan de prestar servicio.

5.º Mientras no sea reorganizada en España la carrera de Ingeniero industrial, previa la propuesta que dispone el artículo 3.º, continuarán con validez los estudios, dentro del plan vigente, para los alumnos de las Escuelas de Barcelona y Bilbao, y los que lo eran de la de Madrid que sigan cursando en ellas con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria y Comisario regio de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

#### REALES ORDENES

Núm. 979.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden núm. 925, de 20 de Abril corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el destino que ha de servir el Ingeniero industrial don José Morillo y Farfán sea el de Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Madrid, cargo en el que se le confirma

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

Núm. 980.

Excmo. Sr.: Siendo conveniente que la Comisión mixta Asesora e Informadora de la Madera, creada por Real orden de este Ministerio de 14 de Noviembre del año pasado, esté formada, además de los elementos mencionados en la de 16 de Marzo del corriente, por los representantes de otros sectores de tan importante rama de la economía nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se agreguen a la Comisión mixta Asesora e Informadora de la Madera D. Dámaso Heras y D. Manuel Orromí Ramoneda, que quedarán afectos al primer grupo; y D. Fernando Nicolás y D. Ricardo Ferrando, que se agregarán al segundo grupo.

2.º Que ostentien la representación del Ministerio de Fomento en la tan repetida Comisión, formando igualmente parte de la misma, D. Enrique Mackay, por el Consejo Forestal; un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Cuenca y de El Espinar, y otro de la Diputación de Navarra los que serán designados por los respectivos organismos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.

ANDES

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### COMISION OFICIAL DEL MOTOR Y DEL AUTOMOVIL

DEFENSA DE LA PRODUCCION

Auxilios a las industrias.

(Real orden de 15 de Diciembre de 1928, Real decreto de 30 de Abril de

1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

I.—Peticionario: D. José Gallart y Folch, Consejero delegado de la Hispano Suiza, Fábrica de Automóviles, S. A.

II.—Industria: Fabricación de automóviles.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación de la siguiente maquinaria y material:

Una máquina marca Barnes, número 249, procedente de Rockford, para mandrinar, taladrar y barrenar; peso aproximado, 2.300 kilogramos.

Cuatro dinamómetros hidráulicos, patente Froude, con dispositivo de pesada, tipo romana, para bancos de pruebas de motores de aviación y accesorios; peso aproximado, 8.000 kilogramos.

Un horno basculante Morgan, tipo S., de Londres, para combustible de cok de 200 kilogramos de capacidad, para bronce; peso aproximado, 5.500 kilogramos.

Una máquina de rectificar Norton de 14 por 50, tipo B. A.; peso aproximado 4.800 kilogramos.

Una máquina de rectificar Norton de 14 por 12 a 48, tipo B, también procedente de Worcester, con doble cabezal de entrenamiento y dispuesta para el rectificado de las excéntricas de los cigüeñales de aviación, accionada por un motor de 20 C. V. con sus accesorios y peso aproximado de 6.000 kilogramos.

Para equipar 25 camionetas, material eléctrico marca Robert-Bosch A. G., de Stuttgart, con un peso aproximado de 1.140 kilogramos, compuesta de:

- 45 arranques B. J. G.
- 20 dínamos.
- 25 combinadas o dínamo-magnetos.
- 29 acoplamientos y piezas para dínamo.
- 50 faros.
- 25 cuadros de distribución.
- 25 linternas piloto.
- 25 linternas de tablero.
- 25 cajas de record.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil (San Agustín, número 5).

Madrid, 23 de Abril de 1929.—El Presidente de la Comisión del Motor y del Automóvil, A. Kindelán.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.